

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026519023314163: MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMOP-DAVAA-DECOA

Bogotá D.C, 23 de julio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada N°6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega paquete de pago de la CTO 135-CENACAVIACION-2026 por un valor de \$173.674.897,62 – World Fuel Services.

Con toda atención, me permito entregar a mi Coronel, los documentos soportes para pago correspondiente al CTO 135-CENACAVIACION-2026 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL", por un valor de \$173.674.897,62 con la empresa World Fuel Services.

Respetuosamente,

Teniente Coronel DIEGO SAÚL PEÑA MOSQUERA
Supervisor CTO 135-CENACAVIACION-2026

Anexos: (01 folio) CDP
(22 folios) CTO 135-CENACAVIACION-2026
(02 folios) Aprobación Pólizas
(01 folio) CRP
(02 folios) Acta de inicio CTO 135-CENACAVIACION-2026
(56 folios) Facturas paquete de pago
(02 folios) Entrada SAP
(02 folios) Acta de recibo a satisfacción
(02 folios) Informe de supervisión
(02 folios) Certificación parafiscal
(03 folios) Planilla parafiscal
(03 folios) RUT empresa actualizado
(01 folio) Certificación bancaria



Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta 6 Via CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SGR-16-1



FECHA:

PAGO FINAL:

OBSERVACIONES

22		OTROS:
----	--	--------

ENTREGADO POR FACTURACION AL SUPERVISOR

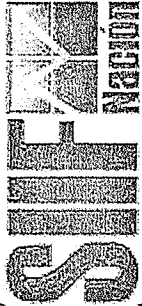
FECHA

FACTURACION FECHA DE ENTREGA SUPERVISOR

HORA

Te Gracia

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

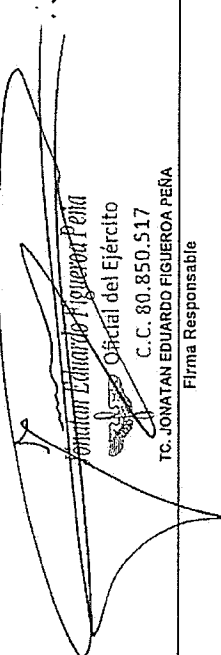


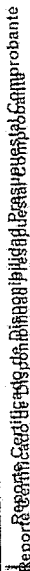
Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHPedro
Unidad o Subunidad: 15-01-03-064
Ejecutora Solicitante: CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-24 9:25 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Número:	21926	Fecha Registro:	2026-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	30.137.779.900,49	Valor Total Operaciones:	-1.929.652.042,70	Valor Actual:	28.208.127.857,79	Saldo x Comprometer:	28.208.127.857,79	Mr. Bloqueado	0,00
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS									
Número:	21926	Fecha Registro:	2026-03-16	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2026-04-24	30.137.779.900,49	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,79	28.208.127.857,79
Total:						30.137.779.900,49	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,79	28.208.127.857,79
									0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO
---------	---


Jonathan Eduardo Figueroa Peña
C.C. 80.850.517
TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

[illegible]

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE INFORMA QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALÍA, EN EL AÑO 2014, RECIBIÓ UN SALARIO DE \$1,200,000.00 (UN MIL DÓLARES MIL Y DOS CIENTOS MIL PESOS) Y UN SALARIO DE \$1,200,000.00 (UN MIL DÓLARES MIL Y DOS CIENTOS MIL PESOS) EN EL AÑO 2015.

[illegible]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
21924	2026-03-16	Número:	Modalidad de contratación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X	VALOR BLOQUEADO
		POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X	VALOR BLOQUEADO
004 GENERAL	004 GENERAL	4022-11-999-000-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	10	CSF	CSF	2025-04-24	30.137.779.900,46	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,76		
ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	4022-11-999-000-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	10	CSF	CSF	2025-04-24	30.137.779.900,46	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,76		
CONSUMIBLES	CONSUMIBLES	4022-11-999-000-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	10	CSF	CSF	2025-04-24	30.137.779.900,46	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,76		
AVIACION	AVIACION	4022-11-999-000-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	10	CSF	CSF	2025-04-24	30.137.779.900,46	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,76		
						Total:	30.137.779.900,46	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,76		
						Total:	30.137.779.900,46	-1.929.652.042,70	28.208.127.857,76		

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO
Objeto:	PRESTEN LOS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO


 Jonatan Eduardo Figueroa Peña
 Comandante en Jefe del Ejército
 TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
 FIRMA RESPONSABLE
 TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
 Firma Responsable

Firma Responsabile



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA

Los suscritos a saber: De una parte el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, así mismo, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** identificada con NIT No. 830039207-8, y por la otra parte la empresa **WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA** identificado con NIT No. 830.112.215-9, representado legalmente por el señor **ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.248.394 de Barranquilla, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a realizar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**, con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo definitivo, pliego de condiciones definitivo, adendas, el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACION-2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.201.445.663,52)** incluidos todos los impuestos de ley, según aplique de acuerdo a los descrito a continuación:



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PUNTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	MODALIDAD	VALOR PRESUPUESTO ADJUDICADO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
4	NORTE DE SANTANDER	TIBU	A GRANEL	\$ 2.003.383.198,48	\$ 38.936,62
89	CASANARE	YOPAL	AL ALA	\$ 151.829.742,16	\$ 4.590,87
91	ANTIOQUIA	CAUCASIA	AL ALA	\$ 98.501.610,00	\$ 13.317,44
92	NARIÑO	IPIALES	AL ALA	\$ 41.585.489,60	\$ 20.420,00
94	NARIÑO	PASTO	AL ALA	\$ 277.419.230,24	\$ 21.152,00
95	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	AL ALA	\$ 87.529.390,24	\$ 17.970,00
96	VICHADA	PUERTO CARREÑO	AL ALA	\$ 61.270.673,36	\$ 16.306,00
97	NARIÑO	TUMACO	AL ALA	\$ 479.926.329,44	\$ 21.360,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO - La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de la necesidad total.

PARAGRAFO TERCERO- Las modalidades se tomaron de los documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor total del contrato y pagará a la Cuenta Corriente No. 095752986 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT No. 830.112.215-9, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, de conformidad con asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION - NIT: 839.839.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY INC. SUPOUSA S.A. LONGRIA IDENTIFICADO POR NIT No. 839.112.215-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania No. 72.140.394 DE BARRANQUILLA

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



Presupuestal CDP No. 21926 de fecha 16 de marzo de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD	OBSERVACIÓN
A 02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DAVAA	41,11%	\$ 11.597.520.000,00	Plan democracia
A 02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DAVAA	58,89%	\$ 16.610.607.857,79	PAA
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No.21926 DEL 16 DE MARZO DE 2026				100,00%	\$ 28.208.127.857,79	

Fuente: Estudios Previos definitivos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, adendas y la oferta presentada correspondientes al PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACION-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET-A1						
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO						
Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 1351297						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						
02-02-01-003-003						
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33312	TURBO COMBUSTIBLE JET-A1	Galones	15101504	1351297	9130-80-000-2286



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN
1	Decreto 1521 de 1998 "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación). (Almacenamiento) Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Norma Técnica 1899 petróleo y sus derivados (combustibles de aviación para motores de turbina) Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación (Suministro). JIG (Joint Inspection Group). NTC 4517 (Manejo de turbo combustible de Aviación) – (Transporte) NTC 5011 manejo de turbo combustible de aviación en (Contenedores móviles) NTC 1692, Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado. NTC 1871, Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).
2	EL OFERENTE



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	Presentó con su oferta, la copia de la resolución vigente que emite el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el tipo de combustible conforme la necesidad expuesta por la fuerza, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 4299 de noviembre 26 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y se establecen otras Disposiciones, Decreto 1333 de abril de 2007 por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, Decreto 1717 de mayo 21 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, compilados por el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. NOTA: EL oferente que sea intermediador, deberá presentar copia del contrato entre las partes (titular-intermediario), contrato de agenciamiento comercial y/o similar; sin desconocer que el oferente debe estar autorizado para transportar y suministrar el combustible de aviación por la autoridad correspondiente.
3	DISTRIBUIDOR El oferente presentó junto con su oferta, en documento independiente, el tipo de actividad acreditada por Ministerio de Minas, relacionada con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, ya sea como distribuidor mayorista a través de planta de abastecimiento, minorista a través de estación de servicio, comercializador industrial o grandes consumidores.
4	MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN
4.1	MODALIDAD A GRANEL El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL, directamente al punto de tanqueo del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, empleando para su transporte carro tanques técnicamente aptos, los cuales tomarán el combustible desde la planta, aeropuerto, helipuerto o poliducto que el contratista tenga previsto, teniendo en cuenta que deben garantizar la adecuación para el transporte de dicho material y poderlo entregar en los puntos estipulados cumpliendo con los estándares de calidad del combustible al momento de la entrega en caso de ser subcontratado se deberá contar con los permisos legales cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte de combustibles JET A1.
4.3	SUMINISTRO AL ALA El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad al ala, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al Ejército Nacional desde las instalaciones propias de la empresa contratista como aeropuertos o helipuertos.
5	CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD
5.1	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL El suministro de combustible de aviación tipo jet A1 que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel en punto propio del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, se efectuará previo pedido del Ejército Nacional División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial y/o Suboficial de pedidos- con previa autorización del Supervisor del contrato, a través del correo electrónico decoadavaa06@gmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3222030674, (...) el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos, en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista por fuerza o causa mayor, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL - DEPARTAMENTO DE AERONAUTICA Y FUERZAS ARMADAS - Y LA EMPRESA SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA

ITEM	ESPECIFICACIÓN
	Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; "para eso los señores ejecutivos Y/O segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N° 1315 del 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. NOTA: se entiende por cantidad recibida la que registre el contador del Ejército Nacional, el cual pertenece al plan de calibración de la Fuerza. El contratista deberá presentar la siguiente documentación al momento de la entrega del pedido, completamente diligenciada, legible, sin tachones ni enmendaduras, con la cual se certifica la calidad, clase, procedencia y entrega del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional: Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; para eso los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's de acuerdo a su jurisdicción a través de las Brigadas de Aviación deberá enviar el formato correspondiente a la recepción donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, el cual pertenece al plan de calibración de la Fuerza, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 (CQ 012/14) de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. Para eso los señores ejecutivos Y/O segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N° 1315 de 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. Guía de transporte emitida por el mayorista. Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Pruebas Calidad emitida por el mayorista. Copia del pedido emitido por el DECOA. El contratista deberá garantizar la entrega del bien objeto del contrato en los puntos donde el Ejército Nacional lo requiera, para lo cual debe llevar como mínimo los acoples de tres (3") pulgadas y dos (2") pulgadas necesarias para la respectiva entrega o los que haya lugar para garantizar la entrega. Así mismo, el contratista garantizará tener los medios necesarios para el suministro de combustible de aviación. Respondiendo a la necesidad operacional tales Como Mangueras, pistolas de presión, Equipos FARE y contadores. Se aclara que, se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército y sólo si no cuenta con este medio será usado el contador de la empresa. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo), Ejército que cuentan con su certificado de calibración según recipiente volumétrico (serafin) que cuenta con



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
 Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
 Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	el certificado vigente expedido por la ONAC.
5.2	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA El suministro de combustibles de aviación que se requiera en la modalidad vía aérea se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico decoadavaa06@gmail.com, , confirmado mediante llamada del celular No. 3222030674, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional: Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Certificación de combustibles vía aérea. (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el vuelo para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional) El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía aérea determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía aérea en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato. La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 48 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Nota 1: Una vez sea suministrado el combustible en la modalidad vía aérea, el contratista debe enviar al Departamento de Combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de vuelo de la aeronave que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción. Nota 2. El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía aérea), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente. Nota 3: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
5.3	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ITEM	ESPECIFICACIÓN
	El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el Aeropuerto y helipuerto se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico decoadavaa06@gmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3222030674, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así: Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)
5.4	PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores, como la operatividad de los equipos en sus puntos propios tales como aeropuertos y helipuertos, esto con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En el caso de los helipuertos ubicados en unidades militares y aeropuertos que operen todo el tiempo, la empresa contratista debe contar con disponibilidad las 24 horas de un tanqueador, en el caso de los aeropuertos que operan con horario limitado, si se llegase a requerir un tanqueo fuera del tiempo de operación, el supervisor coordinará previamente con la empresa para que este garantice la disponibilidad del tanqueador durante la operación. NOTA 1: El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, será responsabilidad de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA'S y Brigadas de Aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	o helipuerto respectivo.
	NOTA 2: El personal de tanqueadores de la empresa contratista debe estar entrenado y capacitado en el manejo, almacenamiento y distribución de combustible y debe contar con las certificaciones respectivas establecidas en las normas técnicas (NTC4642 numeral 5, literal 5.1.2. capacitación y entrenamiento y NTC4643, numeral 5, literal 5.1. requisitos generales para la operación).
	NOTA 3 Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, será responsabilidad de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's y Brigadas de Aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección. El contratista a solicitud de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA's deberá enviar copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos. La documentación original debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo."
	Nota 4: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
	SUMINISTRO A GRANEL VÍA FLUVIAL
	El suministro de combustibles de aviación que se requiera en la modalidad vía fluvial se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico decoadavaa06@gmail.com confirmado mediante llamada del celular No. 3222030674, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.
	Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional:
5.5	Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque.
	Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora.
	Copia del pedido emitido por el DECOA.
	Certificación de combustibles vía fluvial (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el embarque para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional)



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía fluvial determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía fluvial en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato. La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 48 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.
	Nota 1: Una vez sea suministrado el combustible en la modalidad vía fluvial, el contratista debe enviar al Departamento de Combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de navegación de la embarcación que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción, además de esto deberá cumplir con las normas ambientales descritas en la normatividad vigente para esta actividad.
	Nota 2. El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía de navegación marítima), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente.
	Nota 3: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
	PRUEBAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES
	Para la entrega de combustibles en las modalidades a granel por medio de carro tanques o vía aérea, el contratista debe suministrar un Tubo de Hidro kit de 15 PPM (partes por millón) por cada 800 galones de combustible a entregar, los cuales debe tener como mínimo entre 8 y 12 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, el control de la entrega de los Hidro kit estarán a cargo del Departamento de Combustibles de aviación.
6	Para el suministro el contratista se obliga al inicio de cada tanqueo de acuerdo a la solicitud de la tripulación, a realizar una prueba de pasta SHELL WATER Y/o Hidro kit de la cual quedara prueba en respectivo vale de tanqueo. Con estas pruebas se realizarán los ensayos abreviados o de campo los cuales consisten en pruebas de apariencia, prueba química detectora de agua y densidad API.
	En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de las pruebas que considere la entidad por una sola vez en cada visita, entre ellas BACTERIANAS, API.
	Estas pruebas son a cargo del contratista, por tal motivo la administración no acepta ningún cobro adicional por las mismas.
	Nota 1: las pruebas antes descritas no generan ningún costo o gasto para la Aviación del Ejército, por lo que por ningún motivo serán cobradas al contrato suscrito.
	NOTA 2: en caso de ser requerido, previa coordinación con el supervisor del contrato se verificará la disponibilidad de pruebas antes de realizar la inspección respectiva. "
7	El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas en las modalidades correspondientes dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (supervisor del contrato), en caso de presentarse circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada por el contratista el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión hasta 72 horas más al tiempo inicial de entrega con el fin de garantizar el suministro de combustible, en caso de superar este término, se afectaría el normal desarrollo operaciones y la



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN				
	misionalidad institucional por la tanto, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez informará la situación al ordenador del gasto para que se inicie los respectivos procedimientos establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.				
8	NORMAS TÉCNICAS				
	PRODUCTO: JET 1-A				
	Grado	Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)			
	Referencia	ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)			
	Actualización	Mayo 202			
	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
	Acidez	mg KOH/g	D 3242		0,1
	Aromáticos	mL/100 MI	D 1319 (1)		25
	Azufre Total	g/100 g	D 4294 (2)		0,30
	Azufre Mercaptano	g/100 g	D 3227		0,003
	Calor neto de combustión	MJ/kg	D 4052 (5)	775	840
	Clasificación interface		D 1094		1 b
	Apariencia		ASTM D4176	Clara y Brillante	
	Color Saybolt		D 156	Reportar	
	Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)
	Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840
	Estabilidad Térmica:		D 3241		
	Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)
	Depósitos en el tubo				<3
	Destilación :		D 86 (6)		
	Punto Inicial de Ebullición	°C			300
	10 % de recobrado	°C			205
	50 % de recobrado	°C			Reportar
	90 % de recobrado	°C			Reportar
	Punto Final de Ebullición	°C			300
	Residuo de destilación	mL/100 MI			1,5



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ITEM	ESPECIFICACION				5 ≡ w
Pérdidas de destilación	mL/100 MI			1,5	5 ♦ 2 1/4 U ≡ C
Goma existente	mg/100 MI	D 381		7	
Punto de Inflamación	°C	D 56	38		
Punto de Congelación	°C	D 2386 (6)		-47	
Propiedades de Combustión:					
Punto de humo (8)	Mm	D 1322	19		
Naftalenos (8)	mL/100 MI	D 1840		3	
Viscosidad a - 20 °C	mm2/s	D 445		8	
Características de separación del agua (MSEP-A)		D 3948	85		
(1) Método alterno D 6379, donde el máximo debe ser 26.5% vol.					
(2) Método alterno D 2622, D5453					
(3) Método alterno D 3338 o D 4809					
(4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1b					
(5) Método alterno D 1298					
(6) Método alterno D-2887					
(7) Método alterno D 5972					
(8) Si el punto de humo es mayor o igual a 25 no se hace naftalenos					
El JET A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo.					
USOS					
Está diseñado para utilizarse como combustible para aeronaves con turbinas tipo propulsión o jet.					
9	PRECAUCIONES PARA EL MANEJO				
	Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma técnica 321 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos.				
	Cuando se diseñen puntos de almacenamiento, estaciones de bien, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.				
	No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones.				



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera.
	Adicionalmente a lo aquí expuesto en este punto específico se debe cumplir con lo establecido en la norma NTC 4532 Transporte de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia para transporte de materiales.
10	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago en la CENAC AVIACIÓN. El Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato devolverá mediante oficio a la empresa, la facturación y esta deberá entregarla nuevamente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, debidamente corregida.
	De la misma manera, para los vales de suministro que presenten novedades durante su diligenciamiento tales como tachones, enmendaduras, sellos secos o printer ilegible o no visible, la empresa contratista deberá anexar la respectiva carta aclaratoria explicando la situación o motivo por el cual se hizo la enmendadura.
11	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, vía fluvial el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.
12	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico decoadavaa06@gmail.com, el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago por parte de la CENAC AVIACIÓN. Luego de ser verificada físicamente de acuerdo a los procedimientos internos del Ejército Nacional, la empresa deberá cumplir de igual manera con la facturación electrónica en la plataforma que corresponda
13	El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. El supervisor verificará la información suministrada por el contratista y la contrastará con los datos que reposen en el DECOA.
	El MDN Ejército Nacional NO responderá ni cancelará los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.
14	El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y valor del flete en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.
15	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional, el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. Si los combustibles no se reciben por parte del Ejército por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación y debe reemplazarlo por un producto que cumpla con todas las especificaciones de calidad.
16	El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato, garantizando la operación de suministro de combustible de aviación y el soporte logístico necesario de manera oportuna conforme a las obligaciones contractuales, los procedimientos internos de la entidad, las directivas y circulares vigentes.
17	El contratista debe hacer llegar los días miércoles de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico decoadavaa06@gmail.com la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
18	El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustibles en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago ante la CENAC AVIACIÓN. El contratista debe anexar la documentación requerida.
19	El contratista debe permitir que el personal que designe EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, examine los combustibles con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.
20	El transporte de combustibles hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, destrucción, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc., será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN- DIVISION DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo no se hará responsable de las escoltas a que haya lugar para garantizar el transporte y suministro y posterior entrega de los pedidos realizados.
21	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.
22	Si por razones no previstas, el poliducto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible JET A1; la empresa contratada debe recurrir a otro poliducto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. esta situación debe ser informada y sustentada por escrito al supervisor del contrato, si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 48 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.
23	El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.
24	Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos, helipuertos ya sea a granel en carro tanques, bladders o al ala del avión, la empresa debe contar con la respectiva autorización vigente durante la ejecución del contrato emitida por el Ministerio de Minas y Energía para operar dentro de los aeropuertos y helipuertos, además contar con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero civil y/o la concesión del aeropuerto y helipuertos para cubrir la operación de suministro de combustible.
25	El contratista que le sea adjudicado helipuertos y/o las plantas de administración, en caso de derrame, estos deben asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulen la fauna y flora del medio ambiente.
26	Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresa contratista confirmará el despacho a través de correo electrónico en el cual incluirá la siguiente información: Nombre del Transportista. Número de teléfono Placas del vehículo Ruta y tiempo aproximado de tránsito hasta el punto de entrega.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN								
27	Todos los días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo decoadavaa06@gmail.com, el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en todos los puntos adjudicados en la modalidad al ala del avión en aeropuertos y helipuertos, así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así:								
	FUERZA	UNIDAD TACTICA	UNIDAD OM	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDAD GENERAL	N° VALE
28	FACTURACIÓN:								
	COMBUSTIBLE NACIONAL								
	El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional, debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en la cual se realizó la prestación del suministro utilizando la siguiente formula, de acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018; así:								
	PV + IVA + TTP								
	Donde la formula se desglosa así:								
	PRECIO DE VENTA (PV) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TTP) publicado en pesos colombianos por CENIT Transporte y Logística								
	Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, sumando estos dos resultados para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos.								
	Nota 1: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta.								
	Nota 2: De acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN, contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018, el Precio de Venta estará conformado por el Ingreso al Productor (IP) o Precio de Venta de la Gasolina de Aviación tipo JET-A1 que el productor le vende al distribuidor mayorista, el Impuesto Nacional al Carbono (IC), el Margen de Comercialización (MC) y el Flete Mayorista (FM) si aplica.								
	Nota 3: La fórmula general anteriormente enunciada sobre el precio de venta solo aplicará para los suministros a granel en cualquier tipo de modalidad (suministro en aeropuerto y/o helipuerto).								
29	Nota 4: Para suministros al ala se mantendrá la fórmula así: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + VALOR TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TPP) + FLETE MAYORISTA (FM) si aplica.								
	COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR):								
	El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional REFICAR debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente formula:								
	INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + FLETE MAYORISTA (FM) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP)								



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos.
	Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFCAR hacia el centro del país.
	COMBUSTIBLE PONDERADO:
	El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible mezclado (Nacional, Nacional de Cartagena e Importado), debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL y CENIT correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula para cálculo del precio de venta del producto mezclado (nacional, nacional en Cartagena e Importado):
	Precio Producto Mezclado: $(PVPN \%PN) + (PVPNC\%PNC)$ y $(PVPN\%PN) + (PV,IMP\%IMP) + FLETE$
	MAYORISTA (50% Certificado) Dónde:
	$PVPN = \text{Precio de Venta de Producto Nacional. } (IP+MC+IC+IVA+TPP)$
	$PVPNC = \text{Precio de Venta de Producto Nacional Cartagena } (IP+MC+IC+FM+IVA+TPP)$
	$PVIMP = \text{Precio de Venta de Producto Importado } (IP,IMP+MC+IC+FM+IVA+TPP)$
	%PN = Porcentaje Producto Nacional que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista.
	%PNC = Porcentaje Producto Cartagena o Importado que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista
30	Nota 1: Toda vez que la Suma del %PN + %PNC+ %IMP debe ser igual al 100%.
	En el caso de suministrar combustible JET A-1 Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, el contratista junto con la factura debe anexar la certificación en la cual se exprese que el combustible fue transportado de Cartagena (REFICAR), esta certificación debe estar suscrita por el distribuidor mayorista, razón por la que el Departamento de Combustible devolverá la factura que no cumpla con este requisito. El valor final del flete para el producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, deberá corresponder al certificado emitido por la mayorista.
	El valor del galón en pesos colombianos se tomará con solo dos decimales sin aproximar, seguido de esto se sumará el margen fijo de comercialización y en el caso específico de adquirir producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o Importado se sumará el valor del flete (Certificado por la empresa mayorista), para así obtener el precio final por galón.
	Se aclara que se mantienen las fórmulas que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar el mercado."
	Nota 2: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFCAR hacia el centro del país.
	COMBUSTIBLE IMPORTADO.
31	El contratista durante la ejecución del contrato y para el pago de suministro del combustible importado debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien que incluye el INGRESO AL PRODUCTOR IMPORTADO (IP), MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC), IMPUESTO AL CARBONO (IC), FLETE MAYORISTA (FM), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPORTADO (IVA), así como el VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO. Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista previa coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato para el combustible importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país. Nota 2: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. Nota 3: El Departamento de combustibles de Aviación (supervisor del contrato) autoriza los suministros y puede rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos mínimos que permitan certificar la recepción de combustibles de aviación. Nota 4: La estructura de los precios de Ecopetrol se va actualizando semanalmente, y la administración verificará al momento de la facturación que se tenga en cuenta los valores según los lineamientos antes establecidos. Nota 5: La estructura de precios se modificará de conformidad a las normas vigentes que durante la ejecución del contrato expida por el congreso y/o el gobierno nacional. Nota 6: La facturación debe ser enviada al Departamento de combustibles de aviación los días lunes en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. Y miércoles en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. El contratista debe entregar en la oficina de registro de la División de Aviación Asalto Aéreo: Factura original con su respectivo soporte anexo, copia No. 01 y copia No. 02 en tamaño carta papel bond. No se aceptan copias en papel químico (debido a que con el tiempo estas se deterioran y se pierde la información). Nota 7: El contratista debe realizar la facturación independiente por fuerza y/ o empresa así: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Policía y empresas civiles. Nota 8: El porcentaje de flete terrestre pactado no aplica para los puntos de suministro de la Costa Caribe ya que el suministro proviene de los poliductos de Barranquilla y Cartagena, aplicando el flete de internación sólo para los puntos de suministro del centro del país. Nota 9 El flete terrestre mayorista aplica de la siguiente manera: Flete de Internación; Para el producto reficar o importado trasladado desde la costa caribe para cubrir la demanda de los puntos del centro del país Flete de Externación: Aplica en caso de que la refinería de Cartagena y el producto importado no sea suficiente para abastecer los puntos de suministro de la costa caribe y sea necesario trasladar combustible del centro del país para cubrir la demanda de la zona norte.
32	El contratista se obliga a realizar el cruce de cuentas mensual de manera presencial con el fin de llevar una correcta ejecución del contrato. En las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo Departamento de Combustibles de Aviación, con el supervisor del contrato y el área de facturación del DECOA, Con una periodicidad mensual.
33	El contratista se compromete a suministrar el apoyo necesario al personal de Ejecutivos y Segundos Comandantes de los Batallones de Movilidad y Maniobra, los Ejecutivos del BRIAV 25, BRIAV 33 y los Ejecutivos del BRIAV 32 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizado, donde debe constar el control y seguimiento del suministro del combustible (cantidad de galones, verificación pruebas de calidad) en los complejos y/o puntos del contratista que abastece al Ejército Nacional, según cada jurisdicción.
34	El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en cada Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.
35	Prevía autorización del supervisor del contrato se podrán realizar tanques a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves de otras entidades o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 022/2007.
36	Dentro de la verificación de las facturas y para efectos de ser tramitadas para pago, el número del sello seco colocado en los vales de suministro debe corresponder a la matrícula de la aeronave a la que se le realice el tanqueo.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
37	Al momento de la recepción si la coloración del combustible de aviación cambia su tonalidad habitual, la empresa contratista debe enviar al supervisor del contrato con copia al Departamento de combustibles de Aviación el certificado emitido por el mayorista en donde se especifique los motivos que generaron estos cambios y si existe un cambio en las especificaciones técnicas del combustible que afecte la operación o si por el contrario es un cambio de apariencia que no afecta el rendimiento del combustible para el desarrollo de las operaciones.
38	La entrega de las pruebas HIDRO KIT se realizara una vez realizado el ultimo cruce de cuentas convenida entre el contratista y la entidad con el fin de realizar un cruce de cuentas optimo y así mismo lograr cerrar el contrato de manera articulada y eficiente.
39	El valor final de las facturas deberá ser redondeado a dos decimales.
40	De conformidad con lo establecido en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 175, numeral 14, el cual modificó el artículo No. 424 del Estatuto Tributario, el combustible se halla excluido de impuesto sobre las ventas y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas, así: (...) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" (...) serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" (...). De acuerdo el artículo en mención para los puntos de suministro de combustibles que operan dentro de estas jurisdicciones suministrando combustible de aviación, en las modalidades carrotanque a granel o al ala del avión, no les será liquidado el valor del galón la sumatoria del IVA para efecto de la elaboración de la lista de precios, previa solicitud por el contratista de una certificación de la exclusión del IVA donde se certifiquen los puntos donde se realizaron los suministros según corresponda a dicha exclusión la certificación únicamente será válida para la devolución de IVA ante mayoristas.
41	El contratista debe suministrar los insumos necesarios para el cargue en el sistema CICCAs sin embargo debe hacerse en previa coordinación con el supervisor del contrato para poder verificar los documentos necesarios sin perjuicio al contratista debido a que corresponde a un trámite interno de la entidad.
42	El contratista, deberá asumir la responsabilidad de los daños que se llegaren a ocasionar por causas atribuibles al mismo, a las aeronaves, instalaciones equipos de la operación de suministro de combustible del Ejército Nacional como resultado del desarrollo del objeto a contratar.
43	El proponente deberá presentar en un documento independiente en la oferta su plan logístico para el cubrimiento de la operación de los puntos a ofertar, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de la fuerza. (Con relación al soporte logístico para cubrir la operación de acuerdo al punto a ofertar).
44	El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan la recepción de descargas parciales, por lo que los vehículos deben llegar con sellos de apertura, pruebas de calidad de rigor y manejos cerrados.
45	El suministro de combustibles de aviación de aeropuertos y helipuertos solo se podrá realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas con una capacidad almacenamiento comprobada y suficiente para el sostenimiento de las operaciones militares desarrolladas en cada jurisdicción, las instalaciones deben estar debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y energía, aeronáutica civil de Colombia para la operación segura del combustibles de aviación en el aeropuerto o helipuerto u concesión de los mismos.
46	Cuando se realice uniones temporales u acuerdos comerciales con otras entidades o compañías se debe cumplir con los mismos requisitos estipulados en el ÍTEM 45 acreditando instalaciones debidamente aprobadas por el ministerio minas y energía. Presentando los documentos respectivos que lo acrediten.
48	Las ubicaciones específicas para los puntos A Granel son los siguientes:



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN								
	Ítem	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Tipo de Combustible	Punto de Tanqueo	NECESIDAD AJUSTADA	TIPO DE PUNTO	MESES PROYECTADOS
	1	VAUPÉS	CARURÚ	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE SELVA NRO. 52 "GR. JOSE DOLORES SOLANO"	931,25	PUNTO PROPIO	8
	2	GUAVIARE	MIRAFLORES	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE SELVA NRO. 51 "GR. JOSE MARIA ORTEGA"	952,25	PUNTO PROPIO	8
	3	CAQUETÁ	PEÑAS COLORADAS	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DE PEÑAS COLORADAS	544,95	PUNTO PROPIO	8
	4	NORTE DE SANTANDER	TIBU	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 30 "CR. JOSÉ SALAZAR ARANA"	6379,3	PUNTO PROPIO	8
	5	AMAZONAS	ARARACUARA	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DE ARARACUARA	1946,73	PUNTO PROPIO	8
	6	AMAZONAS	CHORRERA	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DE LA CHORRERA	1246,1	PUNTO PROPIO	8
	7	AMAZONAS	PEDRERA	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DE LA PEDRERA	813,5	PUNTO PROPIO	8
	8	CESAR	AGUACHICA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	11901,3	PUNTO PROPIO	8
	9	ARAUCA	ARAUCA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 18	4392,55	PUNTO PROPIO	8
	11	SANTANDER	BARRANCABE RMEJA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	2534,6	PUNTO PROPIO	8
	15	GUAVIARE	CALAMAR	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA NO. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	2301	PUNTO PROPIO	8
	16	ARAUCA	CAÑO LIMÓN	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	1992,6	PUNTO PROPIO	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.246.394 DE BARRANQUILLA

ITEM	ESPECIFICACIÓN								
	17	ANTIOQUIA	CAREPA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ASPC NO. 17 CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA	4312,5	PUNTO PROPIO	8
	19	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR IDEMA CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1990,9	PUNTO PROPIO	8
	20	TOLIMA	CHAPARRAL	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	1242,2	PUNTO PROPIO	8
	22	MAGDALE NA	EL BANCO	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	1166,3	PUNTO PROPIO	8
	26	TOLIMA	IBAGUÉ	A GRANEL	JET A1	CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE	678	PUNTO PROPIO	8
	27	HUILA	LA PLATA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIE TO Y REENTRENAMI ENTO NO. 9" VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	722,7	PUNTO PROPIO	8
	28	CAQUETÁ	LARANDIA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPANÍA ANTINARCÓTI COS POLICÍA	6184	PUNTO PROPIO	8
	29	CHOCÓ	LAS ANIMAS	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	3782,5	PUNTO PROPIO	8
	31	META	MAPIRIPÁN	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR MAPIRIPÁN	261,5	PUNTO PROPIO	8
	33	HUILA	NEIVA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 "TENERIFE"	4082,3	PUNTO PROPIO	8
	35	HUILA	PITALITO	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 "MAGDALENA"	308,6	PUNTO PROPIO	8
	36	TOLIMA	PLANADAS	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE NO. 18	1069,8	PUNTO PROPIO	8
	38	ARAUCA	PUERTO JORDÁN	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 18 MANTILLA SAN MIGUEL	1205,6	PUNTO PROPIO	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN							
43	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22	11816,4	PUNTO PROPIO	8
45	PUTUMAYO	SANTANA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDÓÑEZ CASTILLO"	2530,6	PUNTO PROPIO	8
47	ARAUCA	TAME	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	5268,8	PUNTO PROPIO	8
48	ANTIOQUIA	TARAZÁ	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES #24	3026,4	PUNTO PROPIO	8
51	CASANARE	YOPAL	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 16	1997,5	PUNTO PROPIO	8
52	CAUCA	PATÍA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 29 "CAMILLO TORRES TENORIO" EL ESTRECHO	5162,4	PUNTO PROPIO	8
53	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	6964	PUNTO PROPIO	8
54	VALLE DEL CAUCA	JUANCHACO	A GRANEL	JET A1	UNIDAD MILITAR JUANCHACO	0	ARC	8
55	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	A GRANEL	JET A1	GRUPO AEREO NAVAL DEL PACIFICO - GANPA	0	ARC	8
56	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	A GRANEL	JET A1	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA NRO. 3	0	ARC	8
57	CUNDINAMARCA	GUAYMARAL	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	0	PONAL	8
58	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	0	PONAL	8
59	TOLIMA	MARIQUITA	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	0	PONAL	8
60	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	0	PONAL	8
61	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS	0	PONAL	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION - NIT: 830.039.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN								
						OS POLICIA			
62	ANTIOQUIA	ANORÍ	A GRANEL	JET A1		BASE MILITAR MONTAÑITA ANORÍ ANTIOQUIA	1903	PUNTO PROPIO	8
66	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO	3800	PUNTO PROPIO	8
67	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	21555,6	PUNTO PROPIO	8
68	LA GUAJIRA	BUENAVISTA	A GRANEL	JET A1		FUERTE MILITAR BUENAVISTA BATALLÓN RONDÓN BUENAVISTA GUAJIRA	1109,8	PUNTO PROPIO	8
69	VALLE DEL CAUCA	CALI	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE LOS SERVICIOS NO. 3	2743,1	PUNTO PROPIO	8
72	CAUCA	MIRANDA	A GRANEL	JET A1		BASE MILITAR MIRANDA	999,6	PUNTO PROPIO	8
73	CORDOBA	MONTERÍA	A GRANEL	JET A1		DÉCIMA PRIMERA BRIGADA	531,3	PUNTO PROPIO	8
74	CUNDINAMARCA	NILO	A GRANEL	JET A1		FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	74554,1	PUNTO PROPIO	8
75	CAUCA	POPAYÁN	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 3 "TE. EDUARDO VILLAMIL BERMEO"	10870,3	PUNTO PROPIO	8
76	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 23 BASE MILITAR CARBONES	1047,4	PUNTO PROPIO	8
77	CHOCÓ	QUIBDÓ	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 15 BASE MILITAR EL CARAÑO	3206,65	PUNTO PROPIO	8
78	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	8551,6	PUNTO PROPIO	8
79	MAGDALENA	TUCURINCA	A GRANEL	JET A1		BASE MILITAR DE TUCURINCA	140,3	PUNTO PROPIO	8
80	CESAR	VALLEDUPAR	A GRANEL	JET A1		BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 2 LA POPA	464,2	PUNTO PROPIO	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION - NIT: 830.939.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN								
	113	META	VISTA HERMOSA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6	831,8	PUNTO PROPIO	8
	114	ANTIOQUIA	CAUCASIA	A GRANEL	JET A1	COMPañIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	0	PONAL	8
	115	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	A GRANEL	JET A1	COMPañIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	0	PONAL	8
	116	META	APIAY	A GRANEL	JET A1	CANTON MILITAR DE APIAY	3000	PUNTO PROPIO	8
	117	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE INFANTERIA CAZADORES	4000	PUNTO PROPIO	8
	118	ANTIOQUIA	MUTATA	A GRANEL	JET A1	BASE DEL BATALLON VOLTIGEROS	333,6	PUNTO PROPIO	8
	119	ANTIOQUIA	FRONTINO	A GRANEL	JET A1	BASE DE GARGOLA BATALLON DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO	3000	PUNTO PROPIO	8
	120	META	GRANADA	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE INFANTERIA No. 21 BATALLA PANTANO DE VARGAS	2500	PUNTO PROPIO	8
	121	SANTANDER	SAN GIL	A GRANEL	JET A1	BATALLON GALAN	2000	PUNTO PROPIO	8
	122	BOYACA	TUNJA	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE APOYOS Y SERVICIOS N° 1	2000	PUNTO PROPIO	8
	123	BOYACA	FIRAVITOVA	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE AERONAVES NO TRIPULADAS	2000	PUNTO PROPIO	8
	124	ANTIOQUIA	MUTATA	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR MUTATA BIBEM17	2000	PUNTO PROPIO	8
	125	VICHADA	LA PRIMAVERA	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE INGENIEROS N° 28	2000	PUNTO PROPIO	8

Las ubicaciones específicas para los puntos de suministro Al Ala son los siguientes:

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Tipo de Combustible	Punto de Tanqueo	NECESIDAD AJUSTADA	TIPO DE PUNTO	MESES PROYECTADOS
10	QUINDÍO	ARMENIA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO EL EDÉN	892,7	PUNTO TERCERIZADO	8
12	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO YARIGÜES	739,7	PUNTO TERCERIZADO	8
13	SANTANDER	BUCARAMANGA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO INTERNACI	664,6	PUNTO TERCERIZADO	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ITEM	ESPECIFICACIÓN								
						ONAL PALONEGR O			
14	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTU RA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO GERARDO TOBAR LÓPEZ	123,5	PUNTO TERCERI ZADO	8	
18	BOLÍVAR	CARTAGENA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL RAFAEL NÚÑEZ	290,3	PUNTO TERCERI ZADO	8	
21	SUCRE	COROZAL	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO LAS BRUJAS	23,1	PUNTO TERCERI ZADO	8	
23	CAQUET A	FLORENCIA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO GUSTAVO ARTUNDUA GA	829,8	PUNTO TERCERI ZADO	8	
24	CAUCA	GUAPI	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO JUAN CASIANO SOLÍS	1607,1	PUNTO TERCERI ZADO	8	
25	TOLIMA	IBAGUÉ	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO PERALES	214,2	PUNTO TERCERI ZADO	8	
30	AMAZON AS	LETICIA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	119,1	PUNTO TERCERI ZADO	8	
32	CORDOB A	MONTERÍA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL LOS GARZONES	131,7	PUNTO TERCERI ZADO	8	
34	RISARAL DA	PEREIRA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL MATECAÑA	678,3	PUNTO TERCERI ZADO	8	
37	CAUCA	POPAYÁN	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	2008,7	PUNTO TERCERI ZADO	8	
39	CHOCÓ	QUIBDÓ	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO EL CARAÑO	433,2	PUNTO TERCERI ZADO	8	
40	LA GUAJIRA	RIOHACHA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL ALMIRANTE PADILLA	244,5	PUNTO TERCERI ZADO	8	



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION - NIT: 830.039.207-6 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 630.112.215-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN								
	41	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ALALA	JETA1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	9,5	PUNTO TERCERI ZADO	8
	42	SAN ANDRÉS Y PROVIDE NCIA	SAN ANDRÉS	ALALA	JETA1	AEROPUER TO GUSTAVO ROJAS PINILLA	34	PUNTO TERCERI ZADO	8
	44	GUAVIAR E	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ALALA	JETA1	AEROPUER TO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	3148	PUNTO TERCERI ZADO	8
	46	MAGDAL ENA	SANTA MARTA	ALALA	JETA1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL SIMÓN BOLÍVAR	671,2	PUNTO TERCERI ZADO	8
	49	CESAR	VALLEDUPAR	ALALA	JETA1	AEROPUER TO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	425	PUNTO TERCERI ZADO	8
	50	META	VILLAVICENCI O	ALALA	JETA1	AEROPUER TO VANGUARDI A	360	PUNTO TERCERI ZADO	8
	63	ANTIOQUIA	APARTADÓ	ALALA	JETA1	AEROPUER TO ANTONIO ROLDÁN BETANCOU RT	1407	PUNTO TERCERI ZADO	8
	64	ARAUCA	ARAUCA	ALALA	JETA1	AEROPUER TO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	497,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
	65	ATLÁNTI CO	BARRANQUILL A	ALALA	JETA1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL ERNESTO CORTISSOZ	80,8	PUNTO TERCERI ZADO	8
	70	VALLE DEL CAUCA	CALI	ALALA	JETA1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	222	PUNTO TERCERI ZADO	8
	71	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	ALALA	JETA1	AEROPUER TO OLAYA HERRERA	594,3	PUNTO TERCERI ZADO	8
	81	NORTE DE SANTAN DER	CÚCUTA	ALALA	JETA1	AEROPUER TO INTERNACI ONAL CAMILO	2257,7	PUNTO TERCERI ZADO	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	ESPECIFICACIÓN							
					DAZA			
85	PUTUMA YO	PUERTO LEGUIZAMO	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO CAUCAYA	1918,3	PUNTO TERCERI ZADO	8
89	CASANA RE	YOPAL	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO EL ALCARAVÁ N	1170,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
91	ANTIOQU IA	CAUCASIA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO JUAN H. WHITE	399,2	PUNTO TERCERI ZADO	8
92	NARIÑO	IPIALES	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO SAN LUIS	163,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
93	HUILA	NEIVA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO BENITO SALAS	473,8	PUNTO TERCERI ZADO	8
94	NARIÑO	PASTO	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO ANTONIO NARIÑO	1070,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
95	PUTUMA YO	PUERTO ASÍS	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO NACIONAL TRES DE MAYO	370,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
96	VICHADA	PUERTO CARREÑO	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO GERMÁN OLANO	333,5	PUNTO TERCERI ZADO	8
97	NARIÑO	TUMACO	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO LA FLORIDA	1831,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
99	VICHADA	CUMARIBO	AL ALA	JET A1	AERÓDROM O CUMARIBO	134,8	PUNTO TERCERI ZADO	8
100	META	LA MACARENA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO JAVIER NOREÑA VALENCIA	2861,1	PUNTO TERCERI ZADO	8
101	META	LA URIBE	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO LA URIBE	0	PUNTO TERCERI ZADO	8
103	VAUPÉS	MITÚ	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	2598,8	PUNTO TERCERI ZADO	8
105	GUAINÍA	PUERTO INÍRIDA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	264,7	PUNTO TERCERI ZADO	8
108	CAQUET Á	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO EDUARDO FALLA SOLANO	1037,7	PUNTO TERCERI ZADO	8
109	ARAUCA	SARAVENA	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO LOS COLONIZAD	498,6	PUNTO TERCERI ZADO	8



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION - NIT: 830.039.297-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 72.248.394 DE BARRANQUILLA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN								
						ORES			
	111	ARAUCA	TAME	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO GABRIEL VARGAS SANTOS	528,2	PUNTO TERCERI ZADO	8
	112	PUTUMA YO	VILLAGARZÓN	AL ALA	JET A1	AEROPUER TO CANANGUC HAL	1947,1	PUNTO TERCERI ZADO	8

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra).

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
- Realización del registro presupuestal
- La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA: El suministro del combustible JET-A1 objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados, conforme se determina en las especificaciones técnicas. De acuerdo con cada lote (punto de tanqueo).

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima requerida en este proceso, para todos los LOTES (Puntos de tanqueo), debe cubrir los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



PARÁGRAFO QUINTO: PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEXTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO OCTAVO. - En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: Avenida Calle 26 No. 102 - 20, Oficina 205, Bogotá D.C., Teléfono: +57 6017036501, E-mail: aconsuegra@wfsCorp.com; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com. PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. e). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTenga POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será el señor Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID, Oficial Gestión Administrativa Departamento de Combustibles de Aviación Ejército y/o quien haga las veces en el cargo, los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: diego.penamo@buzonejercito.mil.co, celular: 3114528936, quien fue debidamente nombrado mediante la **Resolución No. 2026180004664526 de 25 de marzo de 2025**, de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre 2023; la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato.

El M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. D) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. E) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas F) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. G) El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. H) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. I) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II, para lo cual deberá coordinar en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente. 2.) El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. 3.) De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor realizar las diferentes actividades allí descritas con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato 4.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. 5.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 6.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 7.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 8.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 9.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 10.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 10.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- ✓ Cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ✓ Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. • Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- ✓ Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACIÓN cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- ✓ Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, trabajo en espacios confinados, dar cabal cumplimiento al SG-SST, y demás normas aplicables, acorde a los riesgos propios de las actividades a desarrollar por su personal en la ejecución del contrato.
- ✓ El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- ✓ Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- ✓ Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- ✓ Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- ✓ Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- ✓ Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- ✓ Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACION-2026**. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 135-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION - NIT: 830.039.207-8 Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT No. 830.112.215-9. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO, IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA No. 72 240.394 DE BARRANQUILLA.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- b) Anexo Catalogación firmado
- c) Fichas técnicas fabricante
- d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- e) Información fabricante
- f) Referencia o número de parte
- g) Cámara de comercio – RUT
- h) Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación de este, en la plataforma SECOP II.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar 19 CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2026

NÚMERO DE APROBACIÓN: 162

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO	
CONTRATO	135-CENACAVIACIÓN-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA NIT No. 830.112.215-9
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS AMPAROS REQUERIDOS EN VIRTUD DEL CONTRATO SUSCRITO
PÓLIZA No.	Número de póliza: 21-44-101500671 Fecha de expedición: 19-JUNIO-2026 Fecha aprobación: 19-JUNIO-2026 Inicio de vigencia: 18-JUNIO-2026 Fin vigencia: 10-ABRIL-2030
EMITIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578.6
Póliza No. 21-44-101500671 ANEXO 1	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO	\$ 960.433.699,06
VIGENCIA	Desde: 18-JUNIO-2026 Hasta: 10-OCTUBRE-2027
AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO	\$ 960.433.699,06
VIGENCIA	Desde: 18-JUNIO-2026 Hasta: 10-OCTUBRE-2027
AMPARO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO	\$ 960.433.699,06
VIGENCIA	Desde: 18-JUNIO-2026 Hasta: 10-OCTUBRE-2027



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO	\$ 160.072.283,18
VIGENCIA	Desde: 18-JUNIO-2026 Hasta: 10-ABRIL-2030
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 3,041,373,380.36

Por encontrarse expedida conforme al contrato No. 135-CENACAVIACIÓN-2026, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Datos de la póliza	
Estado:	Vigente
Número de póliza:	21-44-10150067T
Fecha de expedición:	viernes, 19 de junio de 2026
Asegurado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
Inicio de vigencia:	jueves, 18 de junio de 2026
Valor total asegurado:	\$ 3.041.373.380,36
Número de anexo:	1
Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Tomador:	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA
Fin vigencia:	miércoles, 10 de abril de 2030

[Consultar de nuevo](#)

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▼ MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (22)

Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

▼ FLUJOS DE APROBACIÓN

▲ ▼

≡

Aprobar garantía

□ Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1.	APROBACION POLIZAS	Aprobado	PRECONTRACTUAL ESTRUCTURAD ORES Y EVALUADORES	SINDY LORENA NIETO BEDOYA	26 días de tiempo transcurrido 14/06/2023 13:54 Pendientes 0 Seguimiento 0
2.	APROBACION POLIZAS	Aprobado	ORDENADOR DEL GASTO	JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS	26 días de tiempo transcurrido 14/06/2023 13:54 Pendientes 0 Seguimiento 0



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



PÓLIZA No.	Número de póliza: 21-40-101276670
	Fecha de expedición: 19-JUNIO-2026 Fecha aprobación: 19-JUNIO-2026
	Inicio de vigencia: 18-JUNIO-2026 Fin vigencia: 10-DICIEMBRE-2026
	EMITIDA POR
	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578.6
Póliza No. 21-40-101276670 ANEXO 0	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO	\$ 525,271,500.00
VIGENCIA	Desde: 18-JUNIO-2026 Hasta: 10-DICIEMBRE-2026
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 525,271,500.00
Por encontrarse expedida conforme al contrato No. 135-CENACAVIACIÓN-2026, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.	

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-40-101276670

Fecha de expedición:

viernes, 19 de junio de 2026

Asegurado:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

Inicio de vigencia:

jueves, 18 de junio de 2026

Valor total asegurado:

\$ 525,271,500.00

Número de anexo:

0

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA

Fin vigencia:

jueves, 10 de diciembre de 2026

[Consultar de nuevo](#)



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19—CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▼ MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurarse que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

▼ FLUJOS DE APROBACIÓN

+

Aprobar garantía

■ Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1.	APROBACION POLIZAS	Aprobado	PRECONTRACTUAL ESTRUCTURADOS Y EVALUADORES	SINDY LORENA NIETO BEDOYA	28 días de tiempo transcurrido 15/06/2024 13:07:57 PRELIMINAR Sindy, Lorena, Carlos
2.	APROBACION POLIZAS	Aprobado	ORDENADOR DEL GASTO	JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS	28 días de tiempo transcurrido 15/06/2024 13:12:10 PRELIMINAR Sindy, Lorena, Carlos

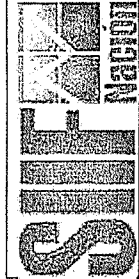
ORIGINAL FIRMADO
Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **ABG. SINDY LORENA NIETO BEDOYA**
Comité Jurídico Evaluador



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com





Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.		Usuario Solicitante: Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: Fecha y Hora Sistema:	Milefiguar 15-01-03-064 18/06/2026 12:00:00 a. m.	JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
---	--	---	---	--

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 21926 de fecha 2026-03-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	97326	Fecha Registro:	2026-06-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	AMACIÓN		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:		COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	3.201.445.663,52	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.201.445.663,52	Saldo x Obligar:	3.201.445.663,52		
TERCERO ORIGINAL									
Identificación:	NT	Razón Social:	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC	SUCURSAL COLOMBIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta			
Número:		Banco:	BANCO DE BOGOTÁ	Cuenta Bancaria	Tipos:	Corriente	Estados:	Activa	
Identificación:		Nombre:	JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS	ORDENADOR DEL GASTO	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION			
Identificación:		Fecha de Registro:		CAJA MENOR	Num. Solicitud de Comisión:	No	Genra Viáticos:	VIÁTICOS	
Identificación:		Fecha de Registro:		Genra Viáticos:	Num. Solicitud de Comisión:	No	Genra Viáticos:	VIÁTICOS	
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA:	064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO:	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS	FUENTE:	Nación	RECURSO:	10	SITUAC.:	CSF
FECHA OPERACIÓN	2026-06-18	VALOR INICIAL	3.201.445.663,52	VALOR OPERACIÓN	0,00	VALOR ACTUAL	3.201.445.663,52	SALDO X OBLIGAR	3.201.445.663,52
Total:									

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACIÓN ASALTO AEREO				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-06-18	3.201.445.663,52	3.201.445.663,52	NINGUNO

Silvia Andres Londonio
Firma Oficial del Ejecutor
C.C. 102375729
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO

Acta N° 01087150 /

Lugar, fecha Bogotá D.C. 19 de junio de 2026

Intervienen: TC. PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID
Supervisor Contrato 135-CENACAVIACION-2026
ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO
Representación legal WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC
SUCURSAL COLOMBIA

Asunto: TRATA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. LP-169-CENACAVIACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026	
CONTRATO N°	135-CENACAVIACION-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	18 de junio de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor total del contrato y pagará a la Cuenta Corriente No. 095752986 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT No. 830.112.215-9, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, de conformidad con asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026

2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

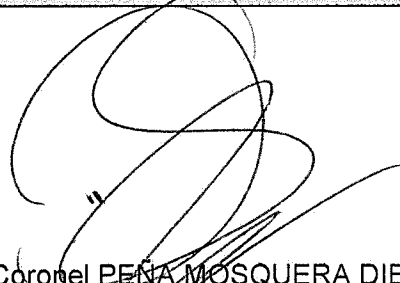
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026																																																																													
	4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.																																																																												
CONTRATISTA	ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO Representación legal de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA																																																																												
SUPERVISOR	Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID Oficial Gestión Administrativa																																																																												
VALOR DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA	TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.201.445.663,52)																																																																												
CRP	97326 del 18 de junio de 2026																																																																												
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 de diciembre de 2026																																																																												
LUGAR DE ENTREGA	<table><tr><th>Item</th><th>Departamento</th><th>Ciudad / Municipio</th><th>Modalidad de Entrega</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Total</th></tr><tr><td>1</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>TIBU</td><td>A GRANEL</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 2.003.383.198,48</td></tr><tr><td>2</td><td>CASANARE</td><td>YOPAL</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 151.829.742,16</td></tr><tr><td>3</td><td>ANTIOQUIA</td><td>CAUCASIA</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 98.501.610,00</td></tr><tr><td>4</td><td>NARIÑO</td><td>IPIALES</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 41.585.489,60</td></tr><tr><td>5</td><td>NARIÑO</td><td>PASTO</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 277.419.230,24</td></tr><tr><td>6</td><td>PUTUMAYO</td><td>PUERTO ASÍS</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 87.529.390,24</td></tr><tr><td>7</td><td>VICHADA</td><td>PUERTO CARREÑO</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 61.270.673,36</td></tr><tr><td>8</td><td>NARIÑO</td><td>TUMACO</td><td>AL ALA</td><td>GLN</td><td>1</td><td>\$ 479.926.329,44</td></tr><tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>\$3.201.445.663,52</td></tr></table>							Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Unidad	Cantidad	Total	1	NORTE DE SANTANDER	TIBU	A GRANEL	GLN	1	\$ 2.003.383.198,48	2	CASANARE	YOPAL	AL ALA	GLN	1	\$ 151.829.742,16	3	ANTIOQUIA	CAUCASIA	AL ALA	GLN	1	\$ 98.501.610,00	4	NARIÑO	IPIALES	AL ALA	GLN	1	\$ 41.585.489,60	5	NARIÑO	PASTO	AL ALA	GLN	1	\$ 277.419.230,24	6	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	AL ALA	GLN	1	\$ 87.529.390,24	7	VICHADA	PUERTO CARREÑO	AL ALA	GLN	1	\$ 61.270.673,36	8	NARIÑO	TUMACO	AL ALA	GLN	1	\$ 479.926.329,44	VALOR TOTAL						\$3.201.445.663,52
Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Unidad	Cantidad	Total																																																																							
1	NORTE DE SANTANDER	TIBU	A GRANEL	GLN	1	\$ 2.003.383.198,48																																																																							
2	CASANARE	YOPAL	AL ALA	GLN	1	\$ 151.829.742,16																																																																							
3	ANTIOQUIA	CAUCASIA	AL ALA	GLN	1	\$ 98.501.610,00																																																																							
4	NARIÑO	IPIALES	AL ALA	GLN	1	\$ 41.585.489,60																																																																							
5	NARIÑO	PASTO	AL ALA	GLN	1	\$ 277.419.230,24																																																																							
6	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	AL ALA	GLN	1	\$ 87.529.390,24																																																																							
7	VICHADA	PUERTO CARREÑO	AL ALA	GLN	1	\$ 61.270.673,36																																																																							
8	NARIÑO	TUMACO	AL ALA	GLN	1	\$ 479.926.329,44																																																																							
VALOR TOTAL						\$3.201.445.663,52																																																																							
En Bogotá, el día 18 de junio de 2026, se reunieron el señor: Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor de la Contrato 135-CENACAVIACION-2026 y el señor ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO quien actúa como Representante Legal de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.																																																																													
CONSTANCIA																																																																													
El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II el respectivo contrato.																																																																													

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON



ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO
Representante Legal de la empresa
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC
SUCURSAL COLOMBIA



Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID
Oficial Gestión Administrativa
Supervisor 135-CENACAVIACION-2026

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

8e6d4db5d2afba065e8de2aef134b055079ee6f5814acb2c2b6e2938d0
ee5d89878a00a0995093b8c707fe5f9e1fd2

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:56:50

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529517	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBBB01

FedWire ABA: BBOGCOBBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

CODE/ CÓDIGO	DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
	23-JUN-26	IC005-081562	Aero	EJC-1125	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
	TAIL NO./ MATRÍCULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO		CONTACT/ CONTACTO
	TRUCK	EXP / SKYP	COLOMBIA	N/A		Araya Carranza, Mr. Juan
DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL		TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
			COP	USD		
1 15101504 JET FUEL	149,00 US Gallons	19,212,15000	2,862,610,35	0,00	0,00	2,862,610,35

Líneas Totales:

1

Totales:

2,862,610,35

0,00

2,862,610,35

#\$15-01-03-064;C-135-25;Diego.penamo@ejercito.mil.co#\$ IVA implícito: 149 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 328,977.10 Factor de comercialización: 149 USG COP 4590.870000 /USG TOTAL: COP 684039.63

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529517-22501	COP/USD	TWO MILLION EIGHT HUNDRED SIXTY-TWO THOUSAND SIX HUNDRED TEN AND 35/100 COP DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ COP CON 35/100 COP	56295648	COP 2,862,610,35 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

dbd1f0a72dcc431778ac87cca84484878a4164847c2edf8884a714940a
42185356d5d694370d6579aadce01fab6dfbd

Fecha y hora de generación:

09/07/2026 08:57:44

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS629518	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20, Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBBB01

FedWire ABA: BBOGCOBBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
27-JUN-26	IC004-036111	Aero	FAC-4527	contrato 135-2026	USD 200000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD
				COP	COP
				USD	USD
				COP	COP
				USD	USD

1 15101504 JET FUEL 137.00 US Gallons 33.880,35000 4,641.607,95 0,00 0,00 4,641.607,95

Líneas Totales: 1 4,641.607,95 0,00 4,641.607,95

#\$15-01-03-084-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implícito: 137 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 259,875.30 Factor de comercialización: 137 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 2897824

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 500000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 1876409240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE SEVEN AND 95/100 COP	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529518-22501	COP/USD	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE COP CON 95/100 COP	56295652	COP 4,641.607,95 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 1876409240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT. 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

d8639870c188603eb9d4f7d8b275a422b197772d20b0d4d72748369e3
239cf77212a039837796c361cc78b358bb8acb
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:10



INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529519	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
27-JUN-26	MULTIPLE	Aero	EJC-2150	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD

1	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC004-036106	179.00 US Gallons	33.880,35000	6.064.582,65	0,00	0,00	6.064.582,65
2	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC004-036107	67.00 US Gallons	33.880,35000	2.269.983,45	0,00	0,00	2.269.983,45
3	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC004-036113	201.00 US Gallons	33.880,35000	6.809.950,35	0,00	0,00	6.809.950,35
Lineas Totales:			3		15.144.516,45	0,00		15.144.516,45

#\$15-01-03-064-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA Implicito: 447 US\$ COP 1,896.90 /US\$ TOTAL: COP 847,914.30 Factor de comercializaci: 447 US\$ COP 21152.000000 /US\$ TOTAL: COP 9454944

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gic-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gic-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN A.L. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 305097 al IVA implícito facturado por el productor está dado en centavos de dólar por galón y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529519-22501	COP/USD	FIFTEEN MILLION ONE HUNDRED FORTY-FOUR THOUSAND FIVE HUNDRED SIXTEEN AND 45/100 COP QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS COP CON 45/100 COP	56295656	COP 15.144.516,45 O-13 IVA 0,00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026



CUFE:
608905aad0ced42271fcd3c0e69fb8f6c41f8c7293b1b71ce2054c1076
cdf0fcc5f9647c88e13b38d13c9c9e928d6c3
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:18

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529520	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogotá Bogotá,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO	
27-JUN-26		MULTIPLE	Aero	EJC-2139	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV	
TAIL NO./ MATRICULA		LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO		
TRUCK		PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan		
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO		EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
					COP	USD	COP

1	15101504	JET FUEL/ Ticket No.: IC004-036105	103.00	US Gallons	33.880,35000	3.489.676,05	0,00	0,00	3.489.676,05
2	15101504	JET FUEL/ Ticket No.: IC004-036108	153.00	US Gallons	33.880,35000	5.183.693,55	0,00	0,00	5.183.693,55
3	15101504	JET FUEL/ Ticket No.: IC004-036114	150.00	US Gallons	33.880,35000	5.082.052,50	0,00	0,00	5.082.052,50

Líneas Totales:

Totales:

#S15-01-03-064;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co/#\$ IVA implícito: 408 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 770,141.40 Factor de comercialización: 408 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 8587712

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.

Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.

No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529520-22501	COP/USD	THIRTEEN MILLION SEVEN HUNDRED FIFTY-FIVE THOUSAND FOUR HUNDRED TWENTY-TWO AND 10/100 COP	56295665	COP 13.755,422.10
		TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL		O-13
		CUATROCIENTOS VEINTIDOS COP CON 10/100 COP		IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS500000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 90060995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026



CUFE:

711c9df12afcd5c14d329987fcbdd520211c35c3e170d95b6cfff510d1d6
4d6c30dd1c8da94fa0eaeefac7435af13b0e4

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:06

INVOICE / FACTURA		
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA
87505	WFS529521	09-JUL-26

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBBB01

FedWire ABA: BBOGCOBBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
30-JUN-26	IC004-036131	Aero	FAC-4110	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD
				COP	COP
				USD	USD
				COP	COP
				USD	USD

1 15101504	JET FUEL	253,00	US Gallons	33.880,35000	8.571.728,55	0,00	0,00	8.571.728,55
Lineas Totales:		1			8.571.728,55	0,00	0,00	8.571.728,55

#\$15-01-03-064;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.col;\$ IVA Implícito: 253 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 479,915.70 Factor de comercialización: 253 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 5351456

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que S/N Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529521-22501	COP/USD	EIGHT MILLION FIVE HUNDRED SEVENTY-ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED TWENTY-EIGHT AND 55/100 COP OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VENTIOCHO COP 55/100 COP	56295678	COP 8.571.728,55 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 90068095-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

4439c8e8b134e2d78182c77160029f6d373a93fdd344528e889113574
80970e8e6868b82fb30e4c94bdfbf41d470f5

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:02

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529522	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB801
FedWire ABA: BBOGCOBB801

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

CODE/ CODIGO	DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
	30-JUN-26	IC004-036134	Aero	EJC-1135	contrato 135-2026	USD 200000.00 OR 60 D FROM INV
	TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
	TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CODIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL		INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
				COP	USD	

1	15101504	JET FUEL	53.00	US Gallons	33.880,35000	1.795.658,55	0,00	0,00	1.795.658,55
Lineas Totales:			1		Totales:	1.795.658,55	0,00	0,00	1.795.658,55

#S15-01-03-084-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co\$ IVA Implicito: 53 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 100.535.70 Factor de comercializacion: 53 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 1121056

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transaccion esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de Internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529522-22501	COP/USD	ONE MILLION SEVEN HUNDRED NINETY-FIVE THOUSAND SIX HUNDRED FIFTY- EIGHT AND 55/100 COP UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COP CON 55/100 COP	56295680	COP 1.795.658,55 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NT: 90068095-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:
508765ddf466103f5cb9e5085f98a1ec8f7b77c30e60517e5f90cc56788
d6a73bcc112bc81c8687f6611e305501ca51

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:14

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529523	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

CODE/ CÓDIGO	DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO./ NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
1 15101504	30-JUN-26	MULTIPLE	Aero	EJC-1124	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV	
2 15101504	TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO		
	TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan		
EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	QUANTITY/ CANTIDAD	COP	USD	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	COP	USD
1 15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC004-036128	110,00 US Gallons	33.880,35000	3.726.838,50	0,00	0,00	3.726.838,50
2 15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC004-036132	111,00 US Gallons	33.880,35000	3.760.718,85	0,00	0,00	3.760.718,85
Líneas Totales:			2	7.487.557,35	0,00	0,00	7.487.557,35

#S15-01-03-064-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implícito: 221 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 419,214.90 Factor de comercialización: 221 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 4674592

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de Internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529523-22501	COP/USD	SEVEN MILLION FOUR HUNDRED EIGHTY-SEVEN THOUSAND FIVE HUNDRED FIFTY-SEVEN AND 35/100 COP SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COP CON 35/100 COP	56295686	COP 7.487.557,35 O-13 IVA 0.00

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS600002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 90068095-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

dcc29abd161446f2d14712034cae7f80336be6da240c26ee4ea99e5435
79da4ea7bab55c8d917707fcbfcb6807f58e
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:56:54

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529524	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBB01

FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
24-JUN-26	IC004-036088	Aero	EJC-2139	contrato 135-2026	USD 200000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD
				COP	COP
				USD	USD

1 15101504	JET FUEL	194,00	US Gallons	33.880,35000	6.572.787,90	0,00	0,00	6.572.787,90
Lineas Totales:		1			6.572.787,90	0,00		6.572.787,90

#\$15-01-03-064;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implicito: 194 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 367.998.60 Factor de comercializacion: 194 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 4103488

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transaccion esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET está excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529524-22501	COP/USD	SIX MILLION FIVE HUNDRED SEVENTY-TWO THOUSAND SEVEN HUNDRED EIGHTY-SEVEN AND 90/100 COP SEIS MILLONES CINCUENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE COP CON 90/100 COP	56295695	COP 6.572.787,90 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

00fcc884a07604bdc1b0e160dfab97f01fd287dbc22f9e6bdd11ba31c0
ba36e89937060d417f9cfdec0c4b36b13a7c

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:56:58



INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529525	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBB01

FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
21-JUN-26	IC004-036072	Aero	EJC-5425	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO/ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD
				COP	USD

1	15101504	JET FUEL	102,00 US Gallons	35.828,13000	3.654,469,26	0,00	0,00	3.654,469,26
Lineas Totales:			1		3.654,469,26	0,00	0,00	3.654,469,26

#\$15-01-03-064;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implicito: 102 USG COP 2.207.90 /USG TOTAL: COP 225.205.80 Factor de comercializacion: 102 USG COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 2157504

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transaccion esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Ad. 423 ET, esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 al IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529525-22501	COP/USD	THREE MILLION SIX HUNDRED FIFTY-FOUR THOUSAND FOUR HUNDRED SIXTY-NINE AND 26/100 COP TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE COP CON 26/100 COP	56295699	COP 3.654,469,26 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electronica resolucio n DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS000002 al No. WFS600000.
Factura electronica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

ce99e12d7ccd394e2d08421125430bb282911c0619ea4d56a28daf61
6f7dfe626d2cc2d42426362d444e4862221aea

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:23

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO/ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO/ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO/ NO. DE PAGINA
87505	WFS529526	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBB01

FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO	
20-JUN-26	IC004-036063	Aero	PNC-0238	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV	
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO		
TRUCK	PSO / SKPS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan		
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
				COP	USD	COP

1 15101504	JET FUEL	165,00	US Gallons	35.828,13000	5.911,641,45	0,00	0,00	5.911,641,45
Lineas Totales:		1	Totales:	5.911,641,45	0,00	0,00	5.911,641,45	

#S15-01-03-064;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co\$ IVA implícito: 165 US\$ COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 364,303.50 Factor de comercialización: 165 US\$ COP 21152.000000 /USG TOTAL: COP 3490080

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 1876409240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022. VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET está excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dólar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529526-22501	COP/USD	FIVE MILLION NINE HUNDRED ELEVEN THOUSAND SIX HUNDRED FORTY-ONE AND 45/100 COP CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN COP CON 45/100 COP	56295704	COP 5,911.641,45 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 1876409240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 90680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

9fc023276e066b957c4252db5a5fe50398069e15f52da535692d842b3
d495ffc8cc3e706f132f51472d97cf1bf17a7

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:36



INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529529	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO	
21-JUN-26		MULTIPLE	Aero	FAC-4527	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV	
TAIL NO./ MATRICULA		LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO		CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK		TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A		Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CODIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL		TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
				COP	USD	COP	USD

1	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017761	132.00 US Gallons	36.036,13000	4.756.769,16	0,00	0,00	4.756.769,16
2	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017764	126.00 US Gallons	36.036,13000	4.540.552,38	0,00	0,00	4.540.552,38
Lineas Totales:			2	Totales:	9.297.321,54	0,00		9.297.321,54

#\$15-01-03-084;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implícito: 258 US\$ COP 2.207.90 /US\$G TOTAL: COP 569.638.20 Factor de comercialización: 258 US\$ COP 21360.000000 /US\$G TOTAL: COP 5510880

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET, esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 al IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529529-22501	COP/USD	NINE MILLION TWO HUNDRED NINETY-SEVEN THOUSAND THREE HUNDRED TWENTY-ONE AND 54/100 COP NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COP CON 54/100 COP	56295719	COP 9.297.321,54 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900660995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

6fa3e449ee527ad42147be01195a5aa99a055c12c86379c0bbfc7630d
3b5cf93f1062dd237d7b91a91f41a748763a7

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:57



INVOICE / FACTURA		
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA
87505	WFS529531	09-JUL-26
Tel: (57) 1 703-6501 Internet: www.wfscorp.com		PAGE NO./ NO. DE PAGINA
Fax:		1

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
26-JUN-26		IC009-017793	Aero	PNC-0610	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA		LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK		TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL		INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
				COP	USD	

1	15101504	JET FUEL	295,00	US Gallons	34,088,35000	10,056,063,25	0,00	0,00	10,056,063,25
Lineas Totales:			1			10,056,063,25	0,00		10,056,063,25

Totales:

#\$15-01-03-084-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co\$ IVA implícito: 295 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 559,585.50 Factor de comercialización: 295 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 6301200

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN ATL 423 ET este excludido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 305097 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGHE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE		SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO	
		TEN MILLION FIFTY-SIX THOUSAND SIXTY-THREE AND 25/100 COP	DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES COP CON 25/100 COP		COP	10,056,063,25
529531-22501	COP/USD			56295726	O-13	IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rangio del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

6ed19ce5bbaecf85838901c848d3e2418359cc8b81c12877731c4e3911f1
86976e59864e452693c2f104399e29b76b225

Fecha y hora de generación:

09/07/2026 08:57:40



INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529532	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBB801

FedWire ABA: BBOGCOBB801

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO		
26-JUN-26		IC009-017792	Aero	PNC-0603	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV		
TAIL NO./ MATRICULA		LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO			
TRUCK		TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan			
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL		TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO	
				COP	USD	COP	USD	
							COP	USD

1 15101504 JET FUEL 271,00 US Gallons 34,088,35000 9,237,942,85 0,00 9,237,942,85

Totales: 1 9,237,942,85 0,00 9,237,942,85

#S15-01-03-064;C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co\$ IVA implicito: 271 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 514,059.90 Factor de comercialización: 271 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 5788560

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500000 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022. VENTAS REGIMEN COMUN.

No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529532-22501	COP/USD	NINE MILLION TWO HUNDRED THIRTY-SEVEN THOUSAND NINE HUNDRED FORTY-TWO AND 85/100 COP NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS COP CON 85/100 COP	56295732	COP 9,237,942,85 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS5000002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 8300039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026



CUFE:

2caa9d6ce08db2c1d4782d44625c52f952c17fb9dfe727b5d0e5c961429
17522a9a76bf41636cd5dd3c0e857f09b926

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:49

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529533	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC - SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBB01

FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO/CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
26-JUN-26	IC009-017794	Aero	FAC-4527	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
TRUCK	TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
1 15101504	JET FUEL	150.00	US Gallons	34,088,35000	5,113,252.50
Lineas Totales:				1	5,113,252.50
Totales:				5,113,252.50	5,113,252.50

1 15101504 JET FUEL 150.00 US Gallons 34,088,35000 5,113,252.50 0.00 0.00 5,113,252.50

5,113,252.50

#S15-01-03-084-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implícito: 150 USG COP 1,896.90 /USG TOTAL: COP 284,535.00 Factor de comercialización: 150 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 3204000

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>

WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.

Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>

ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.

ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.

No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET este excludido de IVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529533-22501	COP/USD	FIVE MILLION ONE HUNDRED THIRTEEN THOUSAND TWO HUNDRED FIFTY-TWO AND 50/100 COP	56295737	COP 5,113,252.50
ORIGINAL				O-13 IVA 0.00

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

a223eac430613655985ab081554f7ea6c7957c5dc9b972225f13cc48d01
292020343fbb990049cacf3b3695a4ab4311c

Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:32



INVOICE / FACTURA		
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA
87505	WFS529536	09-JUL-26
Tel: (57) 1 703-6501 Internet: www.wfscorp.com		PAGE NO./ NO. DE PAGINA
Fax:		1

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

Banco de Bogota Bogota,

SWIFT: BBOGCOBB801

FedWire ABA: BBOGCOBB801

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
23-JUN-26		IC009-017774	Aero	FAC-4137	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA		LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK		TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
				COP	USD	COP

Totales: 8,468,490,55

#\$15-01-03-064-C-135-26:Diego.penamo@ejercito.mil.co#\$ IVA Implicitor: 235 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 518,856.50 Factor de comercialización: 235 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 5019600

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600002, RESOLUCION FACTURACION DIAN 1876098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGHE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529536-22501	COP/USD	EIGHT MILLION FOUR HUNDRED SIXTY-EIGHT THOUSAND FOUR HUNDRED NINETY AND 55/100 COP OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA COP CON 55/100 COP	56295755	COP 8,468,490.55 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 1876409240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 90060995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTA, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:
444848827411f88196ffa4e16fcb28456ac9d818523cf9a5a9454cc38c1e
758274656e2c750e66f89f16a3a588db0a5b
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:53



INVOICE FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529537	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
23-JUN-26		IC009-017775	Aero	FAC-4126	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
					COP	USD
	TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
	TRUCK	TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	

1	15101504	JET FUEL	245,00	US Gallons	36.036,13000	8.828.851,85	0,00	0,00	8.828.851,85
Lineas Totales:			1		Totales:	8.828.851,85	0,00	0,00	8.828.851,85

#S15-01-03-064-C-135-25;Diego.penamo@ejercito.mil.co#S IVA implicio: 245 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 540,935.50 Factor de comercializacion: 245 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 5233200

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022. VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529537-22501	COP/USD	EIGHT MILLION EIGHT HUNDRED TWENTY- EIGHT THOUSAND EIGHT HUNDRED FIFTY-ONE AND 85/100 COP OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN COP CON 85/100 COP	56295760	COP 8.828.851,85 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:
988b55ccff533abf7357be950ee79b3016b1b69f142319073bbc53a588b
ea5a4486c374b83dff4f1d2c2c1f564704722
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:58:07



INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529538	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE ILLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
20-JUN-26	MULTIPLE	Aero	PNC-0628	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO/ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
TRUCK	TCO / SKCO	COLOMBIA	N/A	Ataya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	
				COP	USD

1	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017754	266,00 US Gallons	36.036,13000	9.585.610,58	0,00	0,00	9.585.610,58
2	15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017756	218,00 US Gallons	36.036,13000	7.855.876,34	0,00	0,00	7.855.876,34
Lineas Totales:			2	Totales:	17.441.486,92	0,00		17.441.486,92

#S15-01-03-064-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co#S IVA implicito: 484 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 1,068.623.60 Factor de comercializacion: 484 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 10338240

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción está sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de Internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 138 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022. VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529538-22501	COP/USD	SEVENTEEN MILLION FOUR HUNDRED FORTY-ONE THOUSAND FOUR HUNDRED EIGHTY-SIX AND 92/100 COP DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS COP CON 92/100 COP	56295765	COP 17.441.486,92 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edlwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:
c1143330c59b6d6d6becffa09c652b0d728a19cb1d78e34d4e5e1b376
d446ce59e0166d98cfa6a6353bef3f9fd770d
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:57:27



INVOICE / FACTURA		
CUSTOMER NO/ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO/ FACTURA DE VENTA NO.	PAGE NO/ NO. DE PAGINA
87505	WFS529539	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com
REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205
REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01
ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT#: 095752986

DATE UPLIFT/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO/ NO. DE VUELO	PO NO/CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
20-JUN-26	MULTIPLE	Aero	PNC-0603	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO/ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
TRUCK	TCO / SKGO	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
1 15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017753	275,00 US Gallons	36,036,13000	9,909,935,75	0,00
2 15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017755	225,00 US Gallons	36,036,13000	8,108,129,25	0,00
Lineas Totales:		2	Totales:	18,018,065,00	0,00
				USD	COP
				USD	USD

1 15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017753	275,00 US Gallons	36,036,13000	9,909,935,75	0,00	9,909,935,75
2 15101504	JET FUEL / Ticket No.: IC009-017755	225,00 US Gallons	36,036,13000	8,108,129,25	0,00	8,108,129,25
Lineas Totales:		2	Totales:	18,018,065,00	0,00	18,018,065,00

#S15-01-03-064-C-135-25/Diego.penamo@ejercito.mil.co/\$ IVA implicito: 500 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 1,103,950.00 Factor de comercialización: 500 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 106800000

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022. VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN ART. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE COP	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529539-22501	COP/USD	EIGHTEEN MILLION EIGHTEEN THOUSAND SIXTY-FIVE AND 00/100 DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO COP CON 00/100 COP	56295771	COP 18,018,065,00 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680985-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 – 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:

29b8b0a9efa7248dca43eb89f4ab45349596744f88722c3f0f4f9fcd31a
44d52c7bc0988eddfc444a8f329c66c6af6
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:58:02



INVOICE FACTURA		
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529540	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102–20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO		FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO	
20-JUN-26		IC009-017757	Aero	FAC-4527	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL		TAX AMOUNT/ IMPUESTOS	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
				COP		COP	USD
				USD		COP	USD
						COP	USD
				N/A		Araya Carranza, Mr. Juan	

1	15101504	JET FUEL	137,00	US Gallons	36,036,13000	4,936,949,81	0,00	0,00	0,00	4,936,949,81
Lineas Totales:			1			4,936,949,81	0,00	0,00		4,936,949,81

Totales:

#S15-01-03-064-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;IVA implicito: 137 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 302,482.30 Factor de comercializacion: 137 USG COP 21360.000000 /USG TOTAL: COP 2926320

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/glc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 202509105 hasta el 20270905
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCHE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529540-22501	COP/USD	FOUR MILLION NINE HUNDRED THIRTY-SIX THOUSAND NINE HUNDRED FORTY-NINE AND 81/100 COP CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COP CON 81/100 COP	56295777	COP 4,936,949,81 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rangio del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 - 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207

Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026



CUFE:

75541272a81734d437397a85588a94c1cac059f6d9242516bca1a835ae6
7c35948b59edb9ae68b431bb0dbc50cae16e
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:58:15

INVOICE / FACTURA		
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529541	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:

Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102-20. Edificio Buro 26 Oficina 205

Banco de Bogotá Bogotá,

SWIFT: BBOGCOBB01

FedWire ABA: BBOGCOBB01

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch

ACCT# 095752986

DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
20-JUN-26	22365	Aero	EJC-1124	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO/ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK	CAQ / SKCU	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD
				COP	USD

1	15101504	JET FUEL	181,00	US Gallons	27.938,72000	5.056.908,32	0,00	0,00	5.056.908,32
Lineas Totales:			1			5.056.908,32	0,00	0,00	5.056.908,32
Totales:						5.056.908,32			5.056.908,32

#\$15-01-03-064-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co#\$ IVA implicito: 181 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 399,629.90 Factor de comercializacion: 181 USG COP 13317.440000 /USG TOTAL: COP 2410456.64

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorpdocs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorpdocs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 202509105 hasta el 202709105
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES; RESOLUCION 0172220 DE DIC 26 DE 2022. VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529541-22501	COP/USD	FIVE MILLION FIFTY-SIX THOUSAND NINE HUNDRED EIGHT AND 32/100 COP CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO COP CON 32/100 COP	56295783	COP 5,056,908.32 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 90086095-4 - Software: Edlwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207
Método de pago: Crédito
Plazo: 04-09-2026

CUFE:
d13e682478bbaad2dca0488087e4d392eeef9150e91e1fa1fb794d740
14820b74cf8dfc309c8ae694036ec8e7738a98
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:58:19



INVOICE / FACTURA		
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA
87505	WFS529542	09-JUL-26
Tel: (57) 1 703-6501 Internet: www.wfscorp.com		PAGE NO./ NO. DE PAGINA
Fax:		1

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205
REMIT TO/REMITIR A:
Banco de Bogotá Bogotá,
SWIFT: BBOGCOBB01
FedWire ABA: BBOGCOBB01
ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

DATE UPLIFT/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
22-JUN-26	IC006-029785	Aero	FAC-5759	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	INVOICE AMOUNT/ TOTAL FACTURADO
TRUCK	PUUJ/SKAS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	
				COP	USD
1 15101504	JET FUEL	104,00	US Gallons 32.591,28000	3.389.493,12	0,00 3.389.493,12
Líneas Totales:			1	Totales:	3.389.493,12

#\$15-01-03-064-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co;\$ IVA implicito: 104 USG COP 2,207.90 /USG TOTAL: COP 229,621.60 Factor de comercializacion: 104 USG COP 17970.000000 /USG TOTAL: COP 1868880

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los términos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gtc-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 600000, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET esta excluido de IVA.
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implicito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO/ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529542-22501	COP/USD	THREE MILLION THREE HUNDRED EIGHTY-NINE THOUSAND FOUR HUNDRED NINETY-THREE AND 12/100 COP TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES COP CON 12/100 COP	56295786	COP 3.389.493,12 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP

WORLD FUEL SERVICES COMPANY,LLC-SUCURSAL COLOMBIA
AV Calle 26 No. 102 -- 20. Edificio Buro 26 Oficina 205
BOGOTÁ, COLOMBIA 830112215
830112215



CLIENTE/CUSTOMER Y/O VENDIDO A:
JEFATURA DE AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL
AER EL DORADO ENT CINCO VIA CATAM

BOGOTÁ,
Colombia
NIT 830039207
CUFE: 8ccaa53df2e4c21aaa6c5086a4bd5e3ebb457a8382f83ee64f34a4626c
4d8196b5bc79c5b6aaf41aa62e9f310b64d0e
Fecha y hora de generación:
09/07/2026 08:58:11

ACCT: World Fuel Services Company, LLC - Colombian Branch
ACCT# 095752986

INVOICE / FACTURA			
CUSTOMER NO./ NO. DE CLIENTE	INVOICE NO./ FACTURA DE VENTA NO.	INVOICE DATE/ FECHA DE FACTURA	PAGE NO./ NO. DE PAGINA
87505	WFS529543	09-JUL-26	1

Tel: (57) 1 703-6501 Fax:
Internet: www.wfscorp.com

REMIT TO/REMITIR A:
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC -SUCURSAL COLOMBIA

AV Calle 26 No. 102--20. Edificio Buro 26 Oficina 205

REMIT TO/REMITIR A:

Banco de Bogota Bogota,
SWIFT: BBOGCOBB801
FedWire ABA: BBOGCOBB801



DATE UPLIFTED/ FECHA DE SUMINISTRO	FUEL TICKET/ NO. DE REMISION	AIRCRAFT TYPE/ TIPO DE AERONAVE	FLIGHT NO./ NO. DE VUELO	PO NO./CONTRACT NO. NUMERO DE CONTRATO	TERMS/ TERMINOS DE CREDITO
28-JUN-26	IC006-029807	Aero	EJC-1138	contrato 135-2026	USD 2000000.00 OR 60 D FROM INV
TAIL NO./ MATRICULA	LOCATION/ AEROPUERTO	TERRITORY/ PAIS	DESTINATION/ DESTINO	CONTACT/ CONTACTO	
TRUCK	PUU / SKAS	COLOMBIA	N/A	Araya Carranza, Mr. Juan	
CODE/ CÓDIGO	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	QUANTITY/ CANTIDAD	UNIT PRICE/ PRECIO UNITARIO	EXTENDED AMOUNT/ SUBTOTAL	TAX AMOUNT/ IMPUESTOS
				COP	USD
				COP	USD

1 15101504 JET FUEL 112,00 US Gallons 30.643.50000 3.432.072,00 0,00 0,00 3.432.072,00
Lineas Totales: 1 3.432.072,00 0,00 3.432.072,00

#S15-01-03-084-C-135-26;Diego.penamo@ejercito.mil.co#S IVA implícito: 112 USG COP 1.896.90 /USG TOTAL: COP 212.452.80 Factor de comercialización: 112 USG COP 17970.000000 /USG TOTAL: COP 2012640

This transaction is subject to the terms and conditions of sale set forth at <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gic-aviation.pdf>
WE WILL ASSUME THIS INVOICE TO BE CORRECT UNLESS WE RECEIVE WRITTEN NOTICE FROM YOU WITHIN 14 DAYS FROM THE INVOICE DATE.
Esta transacción esta sujeta a los terminos y condiciones de venta establecidos en el sitio de internet: <http://www.wfscorp.com/wfscorp/docs/gic-aviation.pdf>
ASUMIREMOS QUE ESTA FACTURA ES CORRECTA A NO SER QUE SE RECIBA UNA NOTIFICACION SUYA POR ESCRITO EN UN TERMINO NO MAYOR A 14 DIAS DE LA FECHA DE ESTA FACTURA.
ACTIVIDAD ECONOMICA 4731, TARIFA ICA 13.8 X 1000, NUMERACION AUTORIZADA 500002 AL 500002, RESOLUCION FACTURACION DIAN 18764098240181 FECHA 2025/09/05 hasta el 2027/09/05
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 012220 DE DIC 26 DE 2022, VENTAS REGIMEN COMUN.
No aplica para el territorio de San Andres y Providencia que SIN Art. 423 ET está excluido de IVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del D.R. 3050/97 el IVA implícito facturado por el productor esta dado en centavos de dolar por galon y es liquidado a la TRM de la fecha de entrega del producto.

TRANSACTION NUMBER/ NUMERO DE TRANSACCION	EXCHANCE RATE/ TIPO DE CAMBIO	AMOUNT/IMPORTE	SALES ORDER NO./ ORDEN DE VENTAS	PLEASE REMIT THIS AMOUNT/ POR FAVOR PAGAR ESTE MONTO
529543-22501	COP/USD	THREE MILLION FOUR HUNDRED THIRTY-TWO THOUSAND SEVENTY-TWO AND 00/100 COP TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS COP CON 00/100 COP	56295792	COP 3.432.072,00 O-13 IVA 0.00

ORIGINAL

Factura electrónica resolución DIAN No. 18764098240181 del 05/09/2025 autoriza Rango del No. WFS500002 al No. WFS600000.
Factura electrónica generada por Edicom S.A.S. - NIT: 900680995-4 - Software: Edwin ASP



Doc. Material
5003961973-2026
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Bata Apo Sost De Avia No.33	830039207-8	EB33	EW21	27.07.2026	Bogotá
PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO	
WORLD FUEL SERVICES COMPANY I	0830112215		4500571572	COMB BASPA33	

135 FACT-WFS529517WFS09.07.2026YOEAL

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No. PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1001197	AL-YOVAL	140,00	13,01,34	TUBO COMPRESIBLE	1.06.010,10				
1001198	AL-PASTO	11,00	03,08,30	TUBO COMPRESIBLE	1.061.007,90				
1001199	AL-PASTO	14,00	03,02,30	TUBO COMPRESIBLE	1.141.510,40				
1001200	AL-PASTO	10,00	03,00,30	TUBO COMPRESIBLE	1.145.432,10				
1001201	AL-PASTO	10,00	03,00,30	TUBO COMPRESIBLE	1.051.000,00				
1001202	AL-PASTO	22,00	03,00,20	TUBO COMPRESIBLE	1.100.000,00				
1001203	AL-PASTO	01,00	03,03,30	TUBO COMPRESIBLE	1.187.107,30				
1001204	AL-PASTO	104,00	03,00,30	TUBO COMPRESIBLE	8.000.707,30				

173.674.897,62

TOTALS

[The page contains faint, illegible markings, possibly bleed-through from the reverse side.]

71108315
 ALMACENISTA
 POST-FIRMA

4506x248
my.Dr. 24.12.1987

~~T. Andres Herrera~~
~~80829412~~

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES

POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancias

Doc. Material
5003961973-2026
MOVIMIENTO: 101

MATNR	LOTE	EQUIPO	No. PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1351297	AL-PASTO	100,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	35,029,13	4,054,469,26				
1351297	AL-PASTO	100,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	35,029,13	5,011,841,45				
1351297	AL-TUNACO	098,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	36,036,13	9,297,321,58				
1351297	AL-TUNACO	098,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	44,088,35	10,066,063,50				
1351297	AL-TUNACO	271,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	34,060,55	9,237,942,85				
1351297	AL-TUNACO	150,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	34,088,35	5,113,252,50				
1351297	AL-TUNACO	098,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	36,036,13	8,460,490,55				
1351297	AL-TUNACO	246,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	26,036,13	6,328,951,85				
1351297	AL-TUNACO	454,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	36,036,13	17,441,646,92				
1351297	AL-TUNACO	090,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	36,036,13	18,038,064,50				
1351297	AL-TUNACO	107,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	36,036,13	4,930,249,52				
1351297	AL-CHOCOMA	182,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	27,438,72	5,056,908,52				
1351297	AL-P ASTA	104,00	TURBO COMPOSTIBLE QIN	32,001,29	3,359,493,12				

Fecha: 27.07.2026 07:04:13

MANUROMR

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA				ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías			Doc. Material 5003961973-2026 MOVIMIENTO: 101		
MATNR	LOTE	EQUIPO	No. PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
184128	AL-10 7615	117,00	010	TRUSS COMPRESSION	30.642,00	1		30.642,00	30.642,00



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIASION ASALTO AEREO**

Acta No 01093973 /

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 16 de julio 2026

Intervienen: TC. PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID
Supervisor Contrato 135-CENACAVIACION-2026
ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO
Representación legal WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC
SUCURSAL COLOMBIA

Asunto: TRATA DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	135-CENACAVIACION-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	18 de junio de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor total del contrato y pagará a la Cuenta Corriente No. 095752986 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT No. 830.112.215-9, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, de conformidad con asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.

	3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista. Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
--	--

	4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.
CONTRATISTA	ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO Representación legal de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA
SUPERVISOR	Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID Oficial Gestión Administrativa
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.201.445.663,52)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 de diciembre de 2026
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR ADICIÓN	OMITIDO
FECHA PRORROGA	OMITIDO
VALOR FINAL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.201.445.663,52)

En Bogotá, el día 16 de julio de 2026, se reunieron el señor: Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor de la Contrato 135-CENACAVIACION-2026 y el señor ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO quien actúa como Representante Legal de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios así:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ENTREGADOS

PRIMERA ENTREGA

No	FECHA	FACTURA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	LUGAR	VALOR TOTAL	PEDIDO
1	09.07.2026	WFS529517	149,00	19.212,15	YOPAL	2.862.610,35	N/A
2	09.07.2026	WFS529518	137,00	33.880,35	PASTO	4.641.607,95	N/A
3	09.07.2026	WFS529519	447,00	33.880,35	PASTO	15.144.516,45	N/A
4	09.07.2026	WFS529520	406,00	33.880,35	PASTO	13.755.422,10	N/A
5	09.07.2026	WFS529521	253,00	33.880,35	PASTO	8.571.728,55	N/A
6	09.07.2026	WFS529522	53,00	33.880,35	PASTO	1.795.658,55	N/A
7	09.07.2026	WFS529523	221,00	33.880,35	PASTO	7.487.557,35	N/A

8	09.07.2026	WFS529524	194,00	33.880,35	PASTO	6.572.787,90	N/A
9	09.07.2026	WFS529525	102,00	35.828,13	PASTO	3.654.469,26	N/A
10	09.07.2026	WFS529526	165,00	35.828,13	PASTO	5.911.641,45	N/A
11	09.07.2026	WFS529529	258,00	36.036,13	TUMACO	9.297.321,54	N/A
12	09.07.2026	WFS529531	295,00	34.088,35	TUMACO	10.056.063,25	N/A
13	09.07.2026	WFS529532	271,00	34.088,35	TUMACO	9.237.942,85	N/A
14	09.07.2026	WFS529533	150,00	34.088,35	TUMACO	5.113.252,50	N/A
15	09.07.2026	WFS529536	235,00	36.036,13	TUMACO	8.468.490,55	N/A
16	09.07.2026	WFS529537	245,00	36.036,13	TUMACO	8.828.851,85	N/A
17	09.07.2026	WFS529538	484,00	36.036,13	TUMACO	17.441.486,92	N/A
18	09.07.2026	WFS529539	500,00	36.036,13	TUMACO	18.018.065,00	N/A
19	09.07.2026	WFS529540	137,00	36.036,13	TUMACO	4.936.949,81	N/A
20	09.07.2026	WFS529541	181,00	27.938,72	CAUCASIA	5.056.908,32	N/A
21	09.07.2026	WFS529542	104,00	32.591,28	PUERTO ASIS	3.389.493,12	N/A
22	09.07.2026	WFS529543	112,00	30.643,50	PUERTO ASIS	3.432.072,00	N/A
TOTAL			5,099,00			\$ 173.674.897,62	

BALANCE SERVICIOS RECIBIDOS.

ENTREGAS	RUBRO	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	10	29-DIC-2025	\$ 173.674.897,62
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS			\$ 173.674.897,62
PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2026			\$3.027.770.765,90
TOTAL VALOR DEL CONTRATO			\$3.201.445.663,52

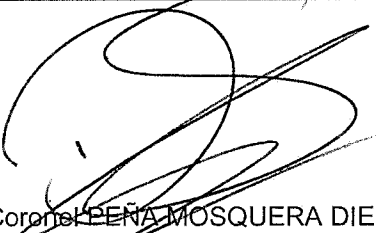
CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los servicios contratados han sido entregados de manera parcial por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

ANEXOS

- Facturas: 22 Facturas

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

 ALEXANDER ANTONIO CONSUEGRA QUEVEDO Representante Legal de la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA	 Teniente Coronel PEÑA MOSQUERA DIEGO SAID Oficial Gestión Administrativa Supervisor 135-CENACAVIACION-2026
--	--

oo

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01 (19 JUNIO AL 17 JULIO DEL 2026)
	FECHA DEL INFORME: 17 DE JULIO DE 2026
CONTRATO 135-CENACAVIACION-2026	FECHA FIRMA: 18 DE JUNIO DEL 2025

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL.

1.1. CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO
OMITIDO	OMITIDO	OMITIDO

1.2. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Unidad	Cantidad	Total
1	NORTE DE SANTANDER	TIBU	A GRANEL	GLN	1	\$ 2.003.383.198,48
2	CASANARE	YOPAL	AL ALA	GLN	1	\$ 151.829.742,16
3	ANTIOQUIA	CAUCASIA	AL ALA	GLN	1	\$ 98.501.610,00
4	NARIÑO	IPIALES	AL ALA	GLN	1	\$ 41.585.489,60
5	NARIÑO	PASTO	AL ALA	GLN	1	\$ 277.419.230,24
6	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	AL ALA	GLN	1	\$ 87.529.390,24
7	VICHADA	PUERTO CARREÑO	AL ALA	GLN	1	\$ 61.270.673,36
8	NARIÑO	TUMACO	AL ALA	GLN	1	\$ 479.926.329,44
VALOR TOTAL						\$3.201.445.663,52

VALOR VIGENCIA 2026: TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.201.445.663,52)

VALOR TOTAL: TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.201.445.663,52)

1.3. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2026	\$3.201.445.663,52	-----	\$3.201.445.663,52
VALOR TOTAL	\$3.201.445.663,52	-----	\$3.201.445.663,52

1.4. SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

CONTRATADO	PAGADO	PENDIENTE POR CANCELAR
-------------------	---------------	-------------------------------

TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR PESOS	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR CANCELAR
PAGOS PARCIALES	2026	\$3.201.445.663,52					0,00	\$3.201.445.663,52
VALOR VIGENCIA 2026		\$3.201.445.663,52	-	-	-	-	-	-
TOTAL CONTRATO		\$3.201.445.663,52	-	-	-	-	-	\$3.201.445.663,52

1.5. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR\$
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2026	21926	16/03/2026	97326	18/06/2026	\$3.201.445.663,52
VALOR TOTAL						\$3.201.445.663,52

2. SITUACIÓN DE ENTREGAS: LOS SIGUIENTES SON LOS SUMINISTROS RECIBIDOS A LA FECHA, EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN ES EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2026.

ENTREGA 1: DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 01093973 DEL 16 JULIO DE 2026

No	FECHA	FACTURA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	LUGAR	VALOR TOTAL	PEDIDO
1	09.07.2026	WFS529517	149,00	19.212,15	YOPAL	2.862.610,35	N/A
2	09.07.2026	WFS529518	137,00	33.880,35	PASTO	4.641.607,95	N/A
3	09.07.2026	WFS529519	447,00	33.880,35	PASTO	15.144.516,45	N/A
4	09.07.2026	WFS529520	406,00	33.880,35	PASTO	13.755.422,10	N/A
5	09.07.2026	WFS529521	253,00	33.880,35	PASTO	8.571.728,55	N/A
6	09.07.2026	WFS529522	53,00	33.880,35	PASTO	1.795.658,55	N/A
7	09.07.2026	WFS529523	221,00	33.880,35	PASTO	7.487.557,35	N/A
8	09.07.2026	WFS529524	194,00	33.880,35	PASTO	6.572.787,90	N/A
9	09.07.2026	WFS529525	102,00	35.828,13	PASTO	3.654.469,26	N/A
10	09.07.2026	WFS529526	165,00	35.828,13	PASTO	5.911.641,45	N/A
11	09.07.2026	WFS529529	258,00	36.036,13	TUMACO	9.297.321,54	N/A
12	09.07.2026	WFS529531	295,00	34.088,35	TUMACO	10.056.063,25	N/A
13	09.07.2026	WFS529532	271,00	34.088,35	TUMACO	9.237.942,85	N/A
14	09.07.2026	WFS529533	150,00	34.088,35	TUMACO	5.113.252,50	N/A
15	09.07.2026	WFS529536	235,00	36.036,13	TUMACO	8.468.490,55	N/A
16	09.07.2026	WFS529537	245,00	36.036,13	TUMACO	8.828.851,85	N/A
17	09.07.2026	WFS529538	484,00	36.036,13	TUMACO	17.441.486,92	N/A
18	09.07.2026	WFS529539	500,00	36.036,13	TUMACO	18.018.065,00	N/A
19	09.07.2026	WFS529540	137,00	36.036,13	TUMACO	4.936.949,81	N/A
20	09.07.2026	WFS529541	181,00	27.938,72	CAUCASIA	5.056.908,32	N/A
21	09.07.2026	WFS529542	104,00	32.591,28	PUERTO ASIS	3.389.493,12	N/A
22	09.07.2026	WFS529543	112,00	30.643,50	PUERTO ASIS	3.432.072,00	N/A
TOTAL			5.099,00			\$ 173.674.897,62	

VALOR TOTAL ENTREGA RUBRO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$173.674.897,62
VALOR TOTAL ENTREGA 1	\$173.674.897,62

3.1 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS

VIGENCIA 2026						
DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$3.201.445.663,52	\$ 0,00	\$ 173.674.897,62	\$3.027.770.765,90
TOTAL RUBRO CRP			\$3.201.445.663,52	\$ 0,00	\$ 173.674.897,62	\$3.027.770.765,90

3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	RECURSO	FECHA	VALOR
ENTREGA 1	10	16-JUL-26	\$ 173.674.897,62
TOTAL, BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS			\$ 173.674.897,62
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2026			\$3.027.770.765,90
TOTAL, VALOR DEL CONTRATO			\$3.201.445.663,52

3. RESUMEN DE PÓLIZAS**CONTRATO PRINCIPAL**

Garantía única de cumplimiento No 21-44-101500671 ANEXO 1

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de expedición 19 de junio de 2026

Fecha de aprobación: 19 de junio de 2026

Fecha certificado de aprobación: 19 de junio de 2026

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Calidad de los Servicios	18/06/2026	10/10/2027	\$960.433.699,06
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	18/06/2026	10/10/2027	\$960.433.699,06
Cumplimiento del contrato	18/06/2026	10/10/2027	\$960.433.699,06
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	18/06/2026	10/04/2030	\$160.072.283,18

Garantía Responsabilidad civil extracontractual No 21-40-101276670 ANEXO 0

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de expedición 19 de junio de 2026

Fecha de aprobación: 19 de junio de 2026

Fecha certificado de aprobación: 19 de junio de 2026

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Predios labores y operaciones	18/06/2026	10/12/2026	\$525.271.500,00

4. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se efectuó la verificación de las listas de precios para el lapso comprendido relacionado en el informe.
- Se verifico disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los suministros.
- Durante la recepción del combustible realizada por los Batallones de Movilidad y Maniobra para el presente mes se verifico que el contratista diera cumplimiento a las especificaciones técnicas según formato No 1 y demás documentos para el suministro de combustible de acuerdo al CTO 135-CENACAVIACION-2026.

5. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCION FINANCIERA
\$3.201.445.663,52	05,42%	00,00 %

6. CRONOGRAMA DE EJECUCION

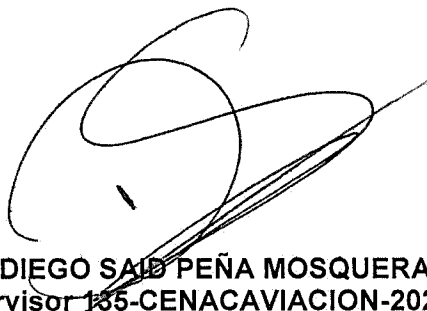
- OMITIDO

7. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- OMITIDO

8. ANEXOS AL INFORME

- CDP 21926
- CRP 97326
- Contrato 135-CENACAVIACION-2026
- Pólizas
- Acta de inicio 01087150
- 22 facturas
- Entradas SAP
- Acta recibo a Satisfacción
- Informe de Supervisión
- Parafiscales Empresa y supervisor
- Certificación bancaria WFS.



TC. DIEGO SAID PEÑA MOSQUERA
Supervisor 135-CENACAVIACION-2026

Celular:3123432281



📍 Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.

☎ +60 1623 0199 ✉ bdo@bdo.com.co 🌐 www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA
NIT 830.112.215

CERTIFICA QUE:

1. Para efectos de esta certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por el Decreto 2420 de 2015 “Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones” y modificatorios.
2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
3. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
4. La auditoría de los estados financieros de **WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA** para la vigencia fiscal 2026, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
5. Para efectos de esta certificación, la Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
6. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
7. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del mes junio de 2026 y a los sistemas de Salud del mes de julio de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de **WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA**, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
8. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
 - a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.





- b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía.
- c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía correspondientes a la siguiente planilla:

Mes	Planilla No.	Valor pagado	Fecha de pago
Junio	92940890	\$75.838.700	02/07/2026

- 9. De acuerdo con la revisión efectuada a las Planillas de Auto Liquidación y Aportes y registros contables, la Compañía se encuentra a paz y salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o normas que la modifiquen o sustituyan a la fecha.
- 10. El pago de esos aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir una certificación del cumplimiento de tales obligaciones
- 11. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores pagados por concepto de seguridad social, y parafiscales, contra los registros contables que me ha suministrado WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2026 por solicitud de la Administración WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA, con destino a quién interese.

Yesica Paola
Gamboa Sierra

Firmado digitalmente por Yesica
Paola Gamboa Sierra
DN: cn=Yesica Paola Gamboa
Sierra, ou=USUARIOS,
email=ygamboa@bdo.com.co
Fecha: 2026.07.14 19:03:14 -05'00'

YESICA PAOLA GAMBOA SIERRA
Revisor Fiscal
T.P 190.685-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99451-05-9160-26



REPORTES RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:

WORLD FUEL SERVICES

NIT:

830112215

Tipo Planilla:

E

Periodo liquidación Pensiones:

junio 2026

Sucursal o Dependencia:

PRINCIPAL

Periodo liquidación Salud:

julio 2026

Número de Radicación:

92940890

Total a pagar:

\$75,838,700

Fecha de vencimiento:

06/07/2026

Total de empleados:

20

Fecha de Pago:

02/07/2026

Número de Administradoras:

17

Detalles del pago

Razón social recaudo:

Compensar OI

Nit recaudo:

9998600669427

Descripción:

MiPlanilla.com Pago Protección Social

Medio de Pago:

Pago Electronico por PSE

Banco:

BANCO DE BOGOTA

Número Autorización:

441864267

Estado de la transacción:

Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolívar S.A.	20		\$0	\$5,157,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	8		\$0	\$12,817,400
230301	800224808	Porvenir	5		\$0	\$6,264,600
231001	800227940	Colfondos	1		\$0	\$3,216,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	6		\$0	\$11,919,800
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Filar	2		\$0	\$1,666,300
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	1		\$0	\$138,500
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	1		\$0	\$804,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filar	15		\$0	\$4,813,200
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Filar	1		\$0	\$721,900
EPS002	800130907	Salud Total EPS	1		\$0	\$35,100
EPS005	800251440	Sanitas EPS	14		\$0	\$14,922,200
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$254,900
EPS010	800088702	EPS Sura	2		\$0	\$5,241,000
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	2		\$0	\$407,900
PATCBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	7		\$0	\$4,474,800

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
PASENA	899999034	SENA	7		\$0	\$2,983,500
						\$75,838,700

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 3

DATOS DEL APORTANTE				DATOS DE LA PLANILLA							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	PLANILLA ASOCIADA	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAS/SEÑAS)	FECHA PAGO (DIAS/SEÑAS)	CANTIDAD UNIFICADA	CANTIDAD UPC
M	830112215-9	WORLD FUEL SERVICES	AVENIDA CALLE 26 #102-20 ED BULO 26	5144163	amorea@wfscomp.com		92340390	02/07/2026		20	0
FORMA PRESENTACIÓN		CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO					
ÚNICA		B - menos de 200			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TOTAL PLANILLA	TOTAL MONEDA	TOTAL A PAGAR
							2026-07	2026-06	E	\$203.557,059	\$75.638.700

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Colización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130607-4	35.100	0		0		0	0	0	0	35.100	1
EPS005	Santas EPS	800251440-6	14.922.200	0		0		0	0	0	0	14.922.200	14
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	254.900	0		0		0	0	0	0	254.900	1
EPS010	EPS Surra	800688702-2	5.241.000	0		0		0	0	0	0	5.241.000	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	407.900	0		0		0	0	0	0	407.900	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Colización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING+ Proteccion)	600229739-0	12.083.600	0	0	303.900	429.900	0	0	0	12.817.400	8
230301	Porvenir	800224809-8	6.013.400	0	0	126.600	125.600	0	0	0	6.264.600	5
231001	Colombos	800227840-6	3.025.900	0	0	94.600	94.600	0	0	0	3.216.100	1
25-14	Colpensiones	900360004-7	11.302.000	0	0	308.900	308.900	0	0	0	11.919.800	6

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Neto Colización	Días Mora	Valor Mora Colización	Subtotal Colización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
14-7	Seguros Bolívar S.A.	860002503-2	5.157.500	No. Autorización	Valor	5.157.500	0	0	5.157.500	Saldo a Favor	51.575	51.575	5.157.500	20

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Colización Obligatoria	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Neto Colización	Días Mora	Valor Mora Colización	Subtotal Colización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama			No. Autorización	Valor									
CCF08	Confamilar Cartagena													
CCF11	Comp Filar Caldas													
CCF24	Compensar Caja													
CCF44	Confamiliar Risaralda													

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAO FARMACIAS Y SALUD
NI	830112215-9	WORLD FUEL SERVICES	AVENIDA CALLE 26 #10220 ED BULO 26	5144163	amorer@vfcorp.com	
FORMA PRESERVACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B - menos de 200			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (PLANESIMIO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DOMESIMIO)	CANTIDAD EMPLAZADOS	CANTIDAD UPC
		92940390	02/07/2025	20	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL MÓDULO	TOTAL A PAGAR	
2025-07	2026-06	E	\$203,557,799	\$75,838,700	

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
SENA			
2.983.500	0	0	2.983.500
ICBF			
4.474.800	0	0	4.474.800
ESAP			
MEN			
TOTALES			

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradores Reportados	Valor antes de IGE, LMA, IPR y Mora	Total a Pagar
Salud	5	20.861.100	20.861.100
Pensión	4	34.217.500	34.217.500
Riesgos Laborales	1	5.157.500	5.157.500
CCF	5	8.143.900	8.143.900
ESAP	0	0	0
ICBF	1	4.474.800	4.474.800
MEN	0	0	0
SENA	1	2.983.500	2.983.500
TOTALES	17	75.838.700	75.838.700



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

PÚBLICA

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

Fecha: 21 de julio del 2026

Como supervisor del Contrato 135-CENACAVIACION-2026, se procede a verificar la obligatoriedad de la empresa contratista, relacionada en la obligación de aportar o no la planilla de aportes parafiscales (Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Condición del contratista:

Empresa Nacional: X

Empresa Extranjera con sucursal en Colombia:

Empresa Extranjera:

De esta manera, y teniendo como soporte la misma normatividad colombiana, la empresa contratista se encuentra obligada al pago de planilla de parafiscales, toda vez, que es una empresa **NACIONAL y/o EMPRESA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Atentamente;

Teniente Coronel DIEGO SAÍD PEÑA MOSQUERA
Supervisor Contrato 135-CENACAVIACION-2026



Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta 6 Via CATAM
Nueva Zona de Aviación, campo aéreo "General José Joaquín Mataliana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCR-10-1

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 2 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141253116618	
				 (415)7707212489984(8020) 000014125311661 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 1 2 2 1 5		6. DV 9	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes		14. Buzón electrónico 3 1
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal AV CL 26 102 20 OF 205 ED BURO 26					
42. Correo electrónico vsandoval@wfscomp.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 1 5 1 4 4 1 6 3		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 4 7 3 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 2 1 1 2 6		48. Código 7 7 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 2 0 2 2 1		50. Código 5 2 2 3		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 8 2 6 3 6 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5					
03- Impuesto al patrimonio					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
13- Gran contribuyente					
14- Informante de exogena					
18- Precios de transferencia					
26- Declaración individual precios de trans					
36- Establecimiento Permanente					
41- Declaración anual de activos en el exte					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
55- Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 2 2 2 3					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1					
2					
3					
57. Modo					
2					
58. CPC					
8 2					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-05-22 / 08:52:17AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre BUENHOMBRE GUERRERO DIANA MARITZA					
985. Cargo Gestor II					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141253116618		
 (415)7707212489984(8020) 000014125311661 8					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 2 2 1 5		9	Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		1 0
			70. Beneficio		1
Composición del Capital					
82. Nacional 0 %					
83. Nacional público 0 . 0 %					
84. Nacional privado 0 . 0 %					
85. Extranjero 1 0 0 %					
86. Extranjero público 0 . 0 %					
87. Extranjero privado 1 0 0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	7 1	2 0 1 2 1 2 2 6			
2	8 0	2 0 1 6 0 6 1 4			
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior L15000046891		171. País ESTADOS UNIDOS		2 4 9	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP L15000046891
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC.					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141253116618



(415)7707212489984(8020) 000014125311661 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 1 1 2 2 1 5 | 9

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 5 0 1 2 8

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación

7 2 2 4 8 3 9 4

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

1

104. Primer apellido

CONSUEGRA

105. Segundo apellido

QUEVEDO

106. Primer nombre

ALEXANDER

107. Otros nombres

ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 5 0 5 0 7

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación

5 2 8 7 8 5 4 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

1 5 5 5 0 6 - T

2

104. Primer apellido

SANDOVAL

105. Segundo apellido

CERON

106. Primer nombre

YURI

107. Otros nombres

VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

3

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

4

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador	Página 4 de 4 Hoja 5	001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 141253116618		
		 (415)7707212489984(8020) 000014125311661 8		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV		12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico		
8 3 0 1 1 2 2 1 5 9		Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1		
Revisor Fiscal y Contador				
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 9 6 2 2 3 3 7	5	1 9 0 6 8 5 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GAMBOA	SIERRA	YESICA	PAOLA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	8 6 0 6 0 0 0 6 3 9		BDO AUDIT S.A.S. BIC	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 9 0 2 0 7			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 9 4 0 3 2	3	2 6 3 6 7 4 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	PARRA	OLAYA	DANIEL	STEVEN
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	8 6 0 6 0 0 0 6 3 9		BDO AUDIT S.A.S. BIC	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 6 0 1 3 0			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 2 7 3 9 1 9	6	2 6 8 4 7 5 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	SANCHEZ	ANGARITA	WILMER	EFREY
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	8 0 0 2 4 9 4 4 9 5		BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	
Contador	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 5 0 4 2 3			

EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA:

Que la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NITPJ 8301122159 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA CORRIENTE CC Cuentas comerciales No. 095752986 desde el 03 de octubre de 2003, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de mayo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá